



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. C.P.A

TEMA:

**AUDITORIA TRIBUTARIA AL SUPERMERCADO RED-MARKET, DE LA
CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2014.**

AUTORA:

Carla Natali Galarza Chamba

RIOBAMBA-ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría C.P.A., que ha sido desarrollado por la Srta. Carla Natali Galarza Chamba, ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique

DIRECTOR

Ing. Andrea Del Pilar Ramírez Casco

MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD

Yo, Carla Natali Galarza Chamba, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 25 de Abril del 2016

Carla Natali Galarza Chamba

AGRADECIMIENTO

Al creador de todas las cosas, Él me ha dado la fortaleza, paciencia y sabiduría para continuar en este arduo, pero gratificante camino; con toda humildad agradezco a Dios Padre Todopoderoso.

Carla Natali Galarza Chamba

DEDICATORIA

A mis padres que han sido el pilar fundamental en mi vida, por su apoyo y palabras de aliento constantes, gracias infinitas por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, a pesar de los momentos difíciles que he afrontado; especialmente mi madre, un ejemplo de lucha, amor y sabiduría, no me alcanzaría la vida para agradecer todo lo que has hecho por mí, Dios te pague y te llene de bendiciones, este es el comienzo de una vida llena de logros.

Carla Natali Galarza Chamba

ÍNDICE

Portada	ii
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Índice	vi
Índice de tablas	xii
Resumen ejecutivo	xiii
Summary.....	xiv
Introducción	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1. Formulación del Problema	2
1.1.2. Delimitación del Problema.....	2
1.2. JUSTIFICACIÓN	2
1.3. OBJETIVOS	2
1.3.1. Objetivo General	2
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	4
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVO	4
2.1.1. Antecedentes históricos	4
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	4
2.2.1. Persona Natural.....	4
2.2.2. Obligados a llevar contabilidad	5
2.2.3. Sujeto Activo.	5
2.2.4. Sujeto Pasivo.....	5

2.2.5.	Ejercicio impositivo.....	5
2.2.6.	Base imponible.....	5
2.2.6.1.	Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.....	6
2.2.7.	Principios generales de la tributación.....	6
2.2.8.	Facultades de la Administración Tributaria.....	6
2.2.9.	Estados financieros.....	7
2.2.10.	Plazos para la declaración.....	8
2.2.11.	Crédito tributario.....	9
2.2.11.1.	Crédito Tributario y Devolución.....	10
2.2.12.	Obligaciones de los agentes de retención.....	10
2.2.13.	Hecho generador.....	11
2.2.14.	Modos de extinción de la obligación tributaria.....	11
2.2.15.	Vector Fiscal.....	12
2.2.16.	Impuesto a la renta.....	13
2.2.17.	Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta.....	14
2.2.18.	Retenciones Impuesto a la Renta.....	15
2.2.19.	Agentes de Retención.....	16
2.2.20.	Sujetos a retención.....	17
2.2.21.	Obligaciones de los Agentes de Retención.....	17
2.2.22.	Impuesto al valor agregado.....	17
2.2.23.	Sujeto activo.....	17
2.2.24.	Sujeto pasivo.....	17
2.2.20.	Origen de la auditoría.....	18
2.2.21.	Evolución de la auditoría.....	19
2.2.22.	Tipos de auditoría.....	20
2.2.23.	Auditoría Tributaria.....	22

2.2.23.1.	Definición auditoría tributaria.	22
2.2.23.2.	Objetivos de la auditoría tributaria.	23
2.2.23.3.	Características de la auditoría tributaria.	23
2.2.23.4.	Fases de la auditoría tributaria.	23
2.2.23.5.	Planeación del trabajo.	24
2.2.23.6.	Proceso de una auditoría tributaria.	25
2.2.24.	Tipos de informes (opinión del auditor).	29
2.2.25.	Audidores independientes.	30
2.2.26.	Audidores internos.	30
2.2.27.	Auditoría.	30
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.	31
2.3.1.	Acción de Cobro	31
2.3.2.	Actividad Económica.	31
2.3.3.	Actos de Comercio.	31
2.3.4.	Poder tributario	31
2.3.5.	Reserva de ley	31
2.3.6.	Principios tributarios.	32
2.3.7.	Fines de los tributos	32
2.3.8.	Gestión tributaria	32
2.3.9.	Vigencia de la ley	32
2.3.10.	Hecho generador	32
2.3.11.	Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.	32
2.3.12.	Intereses a cargo del sujeto pasivo.	33
2.3.13.	Sujeto activo	33
2.3.14.	Sujeto pasivo.	33
2.3.15.	Contribuyente.	33

2.3.16.	Responsable	33
2.3.17.	Previsión en ley.....	33
2.3.18.	Solución o pago.....	33
2.3.19.	Confusión.....	34
2.3.20.	Remisión	34
2.3.21.	Domicilio de las personas naturales.....	34
2.3.22.	Determinación.....	34
2.3.23.	Deberes formales	34
2.3.24.	Acción coactiva.....	35
2.3.25.	Renta	35
2.3.26.	Impuesto al Valor Agregado.....	35
2.3.27.	Base imponible IVA	35
2.3.28.	Actividades de control	36
2.3.29.	Archivo de auditoría	36
2.3.30.	Auditor	36
2.3.31.	Audidores internos.....	36
2.3.32.	Control interno.....	36
2.3.33.	Evidencia de auditoría	36
2.3.34.	Procedimientos de revisión.....	36
2.3.35.	Prueba	37
2.3.36.	Registros contables	37
2.3.37.	Riesgo de auditoría	37
2.3	IDEA A DEFENDER	37
2.3.1	Idea a Defender.	37
2.3.2	Justificación.	37
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		38

3.1 Modalidad de la Investigación	38
3.2 Tipos de Investigación	38
3.3 Población y Muestra.....	38
3.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos.....	39
3.5. Resultados	42
3.5.1. Encuesta Realizada.	42
3.6. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	44
CAPÍTULO IV	45
4. Auditoria tributaria al Supermercado “Red Market”, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2014.	45
4.1. Archivo Permanente.....	46
4.1.1. Propuesta de Servicios.	47
4.1.2. Contrato de Servicios Profesionales.	48
4.1.3. Orden de Trabajo	52
4.1.4. Notificación de Inicio Del Examen.....	53
4.2. ARCHIVO CORRIENTE.....	55
ARCHIVO CORRIENTE	55
4.2.1. Índices de Auditoría.	56
4.2.2. Marcas de Auditoría.....	57
4.2.3. Fase I: Conocimiento Preliminar.	58
4.1.2. Fase II: Evaluación Sistema de Control Interno.	65
4.1.3. Fase III: Análisis de Áreas Críticas.....	73
Inconsistencias encontradas en los Anexos Transaccionales Simplificados.	126
Valor incorrecto casillero 302 del Formulario 103 RFIR.....	127
4.3. INFORME DE AUDITRÍA.....	128
CAPITULO V	135

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	135
5.1. CONCLUSIONES.	135
5.2. RECOMENDACIONES.	136
ANEXOS	139

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Plazos para declarar el Impuesto a la Renta . ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 2:	Declarar el IVA y las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.	9
Tabla 3:	Vector fiscal de las obligaciones tributarias	12
Tabla 4:	Población del Supermercado REDMARKET	39

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente tesis se ha realizado un Examen de Auditoría a los procesos tributarios del ejercicio económico 2014 del Supermercado RED MARKET, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con la finalidad de determinar el grado de aplicación de los Principios y Normas Tributarias vigentes en el país en la elaboración de los deberes fiscales.

A través del diagnóstico administrativo institucional se estableció la naturaleza, el objeto social, la base legal, la estructura orgánica funcional. El análisis de los procedimientos y la revisión de los documentos comerciales permitieron evaluar el sistema de Control Interno fiscal que se aplica en la empresa, también se evaluó los procesos y finalmente se emite el Informe y la opinión por parte de la Auditora.

El examen realizado en el Supermercado RED MARKET, me dio a conocer varios errores u omisiones en el manejo y registro de los procesos tributarios encontrando debilidades y riesgos significativos, el cual nos permitió dar conclusiones y presentar recomendaciones a la Gerencia, con la respectiva opinión que es parte fundamental de toda auditoría.

El tamaño de la empresa, la cantidad de sus movimientos transaccionales, la falta de actualización y respaldo de las declaraciones, no permitió evaluar de manera óptima los procesos y políticas tributarias, pero si demostrar el grado de riesgo y mala aplicación de la normativa tributaria vigente.

Se recomienda dar un seguimiento de las deficiencias encontradas y aplicar las recomendaciones sugeridas por la Auditora con la finalidad de presentar una información veraz, transparente y confiable ante los interesados, sobre todo a la Administración tributaria.

Palabras claves: Auditoría Tributaria, control, informe, normas, leyes.

Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique

DIRECTOR DE TESIS

SUMMARY

In this research has carried out an Audit Review to the tax processing of fiscal year 2014 of the RED MARKET supermarket, in Riobamba canton, Chimborazo province, in order to determine the degree of implementation of the Principles and Tax Relations in force in the country, in the development of tax duties.

The nature, social order, the legal basis and functional organizational structure were established through administrative institutional diagnosis. On the other hand, the analysis procedures and review of commercial documents allowed evaluating the fiscal internal control system applied in the company, as well as, the processes and finally the report and the opinion are issued by the audit.

The review audit carried out in the supermarket RED MARKET, allowed me to know several errors or omissions in the management and registration of tax processes, finding weaknesses and significant risks, which allowed us to draw conclusions and make recommendations to management, with the respective opinion which is a fundamental part of any audit.

The size of the company, the amount of their transactional movements, lack of updates and backups statements couldn't asses the processes and tax polices effectively, but helped us to evidence the degree of risk and misapplication of current tax legislation.

It is recommended to track deficiencies and implement the recommendations suggested by the audit in order to present an accurate, transparent and reliable information to stakeholders, especially the Tax Administration.

Key words: Tax Audits, control, report, rules, laws.

INTRODUCCIÓN

La empresa Supermercado “RED MARKET”, se dedica a la comercialización de productos de primera necesidad, en la más alta calidad contando con marcas reconocidas a nivel nacional, la misma que se encuentra ubicada en las calles Ayacucho y Carabobo, en el sector centro, de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Tomando en cuenta que la Administración Tributaria es un organismo firme de control es necesario que la empresa implemente medidas de control para que los procesos tributarios de la empresa sean confiables y razonables, como primer paso para establecer procesos contables confiables es realizar una auditoría tributaria para detectar las falencias encontradas.

El presente trabajo de investigación Auditoría Tributaria a la empresa Supermercado “RED MARKET”, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2014, permite analizar las deficiencias que posee la empresa y de este modo poder emitir las posibles soluciones para poder contrarrestarlas.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado en cuatro capítulos, los mismos que detallan a continuación:

El primer capítulo contiene: antecedentes, formulación, delimitación del problema, objetivo general y específicos que se pretende alcanzar en el desarrollo del presente trabajo, además de la correspondiente justificación de la investigación.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, el mismo que abarca la respectiva fundamentación teórica del tema de investigación, el cual será una guía que permita conocer el problema a desarrollarse.

El tercer capítulo contiene el marco metodológico, el mismo que se determina la hipótesis general, específicas, variables dependiente e independiente, tipos, métodos y técnicas de investigación a emplearse que permitirán dar solución al problema, además de la población y muestra objeto de estudio.

El cuarto capítulo corresponde a la propuesta la cual contiene el desarrollo de la Auditoría Tributaria se aplicaron las diferentes técnicas de auditoría como observación directa, rastreo, comprobación, confirmación, entre otras, las cuales permitieron evidenciar las respectivas debilidades de la entidad, para posteriormente ser establecidas en los respectivos hallazgos, que permitirán elaborar el respectivo informe de auditoría, para finalmente emitir conclusiones y recomendaciones que ayuden a mejorar los procesos tributarias de la empresa.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Supermercado REDMARKET de la mano de la Ing. Patricia Soto quien figura como Gerente Propietaria es una empresa dedicada a la comercialización de víveres, suministros para el hogar y productos de primera necesidad, cuya finalidad es ofertar un buen servicio a la ciudadanía que le permita satisfacer las necesidades de los clientes de manera oportuna e inmediata, a continuación reflejamos algunos de los problemas que posee la empresa.

- Falta de un control tributario, que permita verificar la correcta aplicación, con respecto a la ley de régimen tributario interno su reglamento y código tributario, con el fin de cumplir con el servicio de rentas internas para así evitar multas, sanciones y clausuras que afecten la imagen corporativa de la empresa.
- Falta de coordinación del personal que maneja la información contable-tributaria del Supermercado REDMARKET limitando que se obtenga información contable al día.
- Requiere de un control tributario con la finalidad de establecer políticas y procedimientos que permitan monitorear sistemáticamente sus procesos antes, durante y después de la preparación y pago de los impuestos, para que de esta manera se paguen los valores exactos que le corresponden por las obligaciones tributarias.
- Además el Supermercado REDMARKET, para el ejercicio fiscal 2014, presenta muchas diferencias en las declaraciones de impuestos realizadas, con la información registrada en el sistema contable de la empresa. La propietaria desea depurar y regular dichas diferencias para poder tener certeza de las cifras que se encuentran registradas en los estados financieros, y realizar los ajustes necesarios para su correcta aplicación.

La presente investigación tiene como finalidad un aporte práctico, ya que mediante la auditoría tributaria permitirá enmendar los errores y deficiencias que se han determinado en los procesos tributarios y contables en el periodo auditado, y así evitar contravenciones o sanciones por parte del servicio de rentas internas que puedan afectar a la empresa tanto en el entorno económico y corporativo de la empresa.

1.1.1. Formulación del Problema

¿De qué manera una Auditoria Tributaria en el Supermercado REDMARKET puede mejorar y optimizar la determinación y pago de tributos de la empresa?

1.1.2. Delimitación del Problema

En los siguientes parámetros se delimitará el proyecto de investigación:

Área: Su objeto de estudio es la determinación, planeación, análisis y seguimiento de los procesos tributarios para la declaración y pago de impuestos a la administración.

Campo: El presente trabajo investigativo para el análisis de los procesos tributarios, se aplicará una auditoria en el Supermercado REDMARKET para mejorar las prácticas tributarias.

Aspecto: Auditoria Tributaria al Supermercado REDMARKET, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios.

Espacial: Supermercado REDMARKET, localizada en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo.

Temporalidad: Periodo 2014.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente tema de investigación pretende mejorar el manejo de los procesos tributarios del Supermercado REDMARKET mediante la aplicación procedimientos, teóricos, metodológicos, académico y prácticos que nos permitan desarrollar los procesos de auditoría, con el fin de recopilar información de vital importancia para tomar las acciones correctivas pertinentes.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Realizar una auditoría en el Supermercado REDMARKET, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo periodo 2014, para establecer lineamientos para controlar la

consistencia y veracidad en la información presentada en las declaraciones y anexos a la administración tributaria.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Elaborar el marco teórico respecto a la Auditoría Tributaria como base científica necesaria para el desarrollo de la Auditoría Tributaria.
- Realizar las técnicas y procedimientos de auditoria para recabar información suficiente y confiable, cuya finalidad es identificar las causas equivocadas de las obligaciones tributarias que se realizaron en la institución
- Presentar el informe de Auditoría Tributaria que contendrá las conclusiones y recomendaciones a la Departamento Contable del Supermercado REDMARKET para un adecuado manejo y control tributario con el fin de lograr el desarrollo institucional.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVO

2.1.1. Antecedentes históricos

No se han registrados trabajos de titulación registrados en el Supermercado REDMARKET, mucho menos auditorías tributarias.

Se sabe que hace varios siglos ya se practicaban auditorías. La Auditoría existe desde tiempos inmemoriales, prácticamente desde que un propietario entregó la administración de sus bienes a otra persona, lo que hacía que la Auditoría primitiva fuera en esencia un control contra el desfalco y el incumplimiento de las normas establecidas por el propietario, el Estado u otros.

Muchos reyes o gente poderosa tenían como exigencia la correcta administración de las cuentas por parte de los escribanos, de modo que se pudieran evitar desfalcos o que alguna persona se aprovechara de las riquezas que en aquella época costaban tanto sudor y sangre conseguir.

Sin embargo, los antecedentes de la auditoria, los encontramos en el siglo XIX, por el año 1862 donde aparece por primera vez la profesión de auditor o de desarrollo de auditoría bajo la supervisión de la ley británica de Sociedades anónimas.

Para evitar todo tipo de fraude en las cuentas, era necesaria una correcta inspección de las cuentas por parte de personas especializadas y ajenas al proceso, que garantizaran los resultados sin sumarse o participar en el desfalco.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Persona Natural

El Código Civil en sus Arts. 41 y 42 define a las personas naturales como: “Art. 41... Todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídanse en ecuatorianos y extranjeros. Art 42. Son ecuatorianos los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros.”

2.2.2. Obligados a llevar contabilidad

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 19 define como: Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Para el ejercicio fiscal 2015, las personas naturales basta con superar cualquiera de los tres montos serán obligados a llevar contabilidad los cuales son los siguientes:

- Ingresos: 15 fracciones básicas desgravadas (15 x 10 800 = \$ 162 000.00).
- Gastos: 12 fracciones básicas desgravadas (12 x 10 800 = \$ 129 600.00)
- Activos propios: 9 fracciones básicas desgravadas (9 x 10 800 = \$ 97 200).

2.2.3. Sujeto Activo.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 3 define como: “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.”

2.2.4. Sujeto Pasivo.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 4 define como: “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”

2.2.5. Ejercicio impositivo.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 7 define como: El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

2.2.6. Base imponible.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 16 define como: “En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios

gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.”

La base imponible se considera el subtotal menos descuentos y rebajas sobre la cual se calcula el impuesto.

2.2.6.1. Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 17 define como: La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

2.2.7. Principios generales de la tributación

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 20 define como: La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación tributaria y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

En este caso se aplicaría los PCGA vigentes y las Normas Internacionales de Contabilidad.

El artículo 300, de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaran los impuestos directos y progresivos.

2.2.8. Facultades de la Administración Tributaria.

El código en su artículo 67 – 71 define que: Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.
- Facultad resolutoria.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.
- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.
- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

2.2.9. Estados financieros.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 21 define como: Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación tributaria de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

La NIC 1 en su párrafo 8 define los componentes de los estados financieros de la siguiente manera:

- (a) balance;
- (b) cuenta de resultados;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre:
 - (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien
 - (ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;

(d) estado de flujos de efectivo; y

(e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

2.2.10. Plazos para la declaración.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 40 define como: Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

A continuación se detalla la Tabla para declarar el IVA y las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

Tabla 1: Declarar el IVA y las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

9 no DIGITO DEL RUC	FECHA / VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborador por: Carla Galarza

2.2.11. Crédito tributario.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 46, 66 define como: “Art. 46.... Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.”

Art. 66.... Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

2.2.11.1. Crédito Tributario y Devolución.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 47 define como: En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

2.2.12. Obligaciones de los agentes de retención.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 50 define como: La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El término “crédito en cuenta” significa al momento del registro contable.

2.2.13. Hecho generador.

La ley de régimen tributario (29-XII-2014) Art. 61 define como: El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

2.2.14. Modos de extinción de la obligación tributaria.

El código tributario (29-XII-2014) Art. 37 define como: La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;

3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

2.2.15. Vector Fiscal.

Todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades económicas son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias de los contribuyentes que establece la Ley y el Código tributario son las siguientes:

- Obtener su Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Impresión y emisión de comprobantes de venta
- Registro de ingresos y egresos (No Obligados)
- Llevar Contabilidad (Obligados)
- Presentar sus declaraciones y anexos de acuerdo al noveno dígito del RUC y en los plazos establecidos por la Ley.
- Pagar el impuesto causado de sus obligaciones en las declaraciones tributarias.

En el Supermercado REDMARKET el noveno dígito del RUC es el 6; esto quiere decir que la fecha tope para presentar y pagar sus obligaciones tributarias es el 20 de cada mes. Las obligaciones tributarias del Supermercado REDMARKET Son:

Tabla 2: Vector fiscal de las obligaciones tributarias

OBLIGACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Declaración y pago del IVA Formulario 104.	20 de cada mes subsiguiente.
Declaración y pago de las Retenciones en la Fuente del IR. Formulario 103.	20 de cada mes subsiguiente.
Anexo Transaccional Simplificado. ATS	2 meses después del periodo declarado.
Declaración y pago del Impuesto a la Renta. Formulario 102.	20 de marzo del siguiente periodo fiscal.
Anexo Bajo Relación de Dependencia. RDEP	20 de enero del siguiente periodo fiscal.
Declaración Patrimonial DP	20 de mayo del siguiente periodo fiscal.
Anticipo del Impuesto a la Renta.	20 de Julio y Septiembre del siguiente periodo Fiscal.
Impuesto a los Vehículos Motorizados	Hasta Julio del siguiente periodo fiscal.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Carla Galarza

2.2.16. Impuesto a la renta

Extraído de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

2.2.17. Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos para las sociedades, se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad. Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

Dentro de los plazos para declarar el impuesto a la renta tenemos la siguiente tabla:

Tabla 3: Fecha y periodo de pago del impuesto a la renta

NOVENO DÍGITO	PERSONAS NATURALES
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado por: Carla Galarza

Tabla para declarar las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

Tabla 4: Fecha Plazo para las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

9 ^{no} DIGITO DEL RUC	FECHA / VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: SRI

Elaborado por: Carla Galarza

2.2.18. Retenciones Impuesto a la Renta

Según el (Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno) manifiesta que: Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora.

Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario..

2.2.19. Agentes de Retención

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta: (Art. 92 Reglamento a la Ley de Régimen Tributaria Interno).

a) Las entidades del sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia;

c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

2.2.20. Sujetos a retención.

Según el (Art 93. RLORTI), “Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.

2.2.21. Obligaciones de los Agentes de Retención

Según el (Art. 50 Ley de Régimen Tributario Interno), La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

2.2.22. Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado más conocido como IVA por sus siglas, grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

2.2.23. Sujeto activo

Según: (Art. 62 Ley Régimen Tributario Interno), “El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI)”.

2.2.24. Sujeto pasivo

Según: (Art. 63 Ley Régimen Tributario Interno), Son sujetos pasivos del IVA:

- a) En calidad de contribuyentes:
 - 1. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- b) En calidad de agentes de percepción:
 - 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
 - 2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- c) En calidad de agentes de retención:
 - 1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
 - 2. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten;
 - 3. Las personas naturales, sucesiones indivisas, o sociedades que Importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios

2.2.20. Origen de la auditoría.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007): En la Edad Media, la auditoría se enfocaba en descubrir fraudes; este enfoque se ha mantenido hasta finales del siglo XIX. Hasta la Revolución Industrial la economía se desarrollaba en base a una estructura de empresa familiar donde la propiedad y la dirección de sus negocios confluían en las mismas personas, que, por tanto, no sentían ninguna necesidad de la auditoría independiente ni tampoco se les imponía por normativa legal.

Con la creación de las grandes sociedades, la propiedad y la administración quedó relegada y surgió la necesidad, por parte de los accionistas y terceros, de conseguir una adecuada protección para sus inversiones, a través de una auditoría independiente que garantizara toda la información económica necesaria y tributaria que les facilitaban los directores y administradores de las empresas.

Estados Unidos, en la actualidad, está a la vanguardia del estudio e investigación de las técnicas de auditoría y de su desarrollo a nivel legislativo. La crisis de Wall Street en 1929 y la creación de la Securities and Exchange Commission (SEC), órgano regulador y controlador de la Bolsa, han sido factores claves y determinantes para conseguir las cosas de desarrollo que los profesionales de la auditoría han alcanzado en aquel país. (p.12)

2.2.21. Evolución de la auditoría.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007): En un principio se limitaba a la vigilancia y control, con el fin de evitar errores y fraudes. Con el crecimiento se ha hecho necesario garantizar la información suministrada por las empresas. Sin abandonar las funciones primitivas, la auditoría acomete un objetivo más amplio: determinar la veracidad de los estados financieros de las empresas.

Al Reino Unido le atribuían el origen de la auditoría pero realmente fue en gran Bretaña, debido a la Revolución Industrial y a las quiebras que sufrieron pequeños ahorradores y negocios, donde se desarrolló la auditoría para conseguir la confianza de inversores y de terceros. La auditoría no tardó mucho tiempo en expandirse a otros países.

Hoy podríamos decir que EEUU es el país pionero, este avance fue impulsado por la crisis de Wall Street de 1929.

En España la introducción de la profesión de la auditoría ha sido muy lenta, en 1943 nace el ICJCE y, más recientemente, el Registro de Economistas Auditores (REA) en 1982 y el Registro General de Auditores (REGA) en 1985.

La armonización contable internacional consiste en que la información tributaria necesaria proporcionada por las empresas que actúan en un mismo mercado sea útil para sus destinatarios, sin necesidad de una “traducción”, por lo que es necesario un acercamiento de las legislaciones contables.

El International Accounting Standards Board (IASB), elaboro un cuerpo de normas contables que pudieran ser aceptadas en los mercados financieros internacionales, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Tributaria (NIIF) (p. 13).

2.2.22. Tipos de auditoría.

Los CPA realizan tres tipos principales de auditorías:

1. Auditoría operacional.
2. Auditoría de cumplimiento.
3. Auditoría de estados financieros. (Tributaria).

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) informa que:

Una auditoría operacional evalúa la eficiencia y eficacia de cualquier parte de los procedimientos métodos de operación de una organización. Cuando se completa una auditoría operacional, por lo general, la administración espera recomendaciones para manejar sus operaciones. Por ejemplo, los auditores pueden evaluar la eficiencia y exactitud del procedimiento de las transacciones de nómina de un sistema de cómputo recién instalado. Otro ejemplo, donde la mayoría de los contadores se sentirían menos calificados, es la evaluación de la eficiencia, exactitud y satisfacción del cliente en el procesamiento de la distribución de cartas y paquetes de una compañía como Federal Express.

La auditoría operacional está enfocada en evaluar la eficiencia y eficacia de los procedimientos de la empresa con el fin de mejorar las operaciones funcionales y si se han cumplido los objetivos y metas establecidas por la organización, también manifiesta que evalúa la estructura organizacional, métodos de producción, mercadotecnia y trata de proponer recomendaciones que se consideren necesarias.(p.14)

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) informa que:

“Una auditoría de cumplimiento se realiza para determinar si la entidad auditada aplica correctamente los procedimientos reglas, o reglamentos específicos que una autoridad superior ha establecido. Una auditoría de cumplimiento de un negocio privado puede incluir:”

- Determinar si el personal contable aplica los procedimientos que prescribió el contralor de la compañía.
- Revisar promedios de sueldos para que cumplan con la legislación laboral.
- Revisar los acuerdos contractuales con los banqueros y otros prestamistas para asegurarse de que la compañía cumple con los requerimientos legales.

“Numerosas unidades gubernamentales, tales como distritos escolares están sujetas a auditorías de cumplimiento, debido a los extensos reglamentos establecidos por las autoridades gubernamentales.”

“Prácticamente en cada organización privada y sin fines de lucro, con fines políticos prescritos, convenios contractuales y requerimientos legales se requiere de auditorías de cumplimiento.”

Por lo general, los resultados de las auditorías se reportan a alguien dentro de la unidad organizacional auditada, en lugar de ponerla en conocimiento de un amplio espectro de usuarios. La administración al contrario de los usuarios externos, es el grupo más preocupado por el grado de cumplimiento de ciertos procedimientos y reglamentos prescritos. Por lo tanto los auditores de las unidades organizacionales hacen una parte importante del trabajo de este tipo.

Sin embargo hay excepciones. Cuando una organización desea determinar si los individuos u departamentos cumplen con las reglas que ella ha impuesto, establece los requisitos que debe ostentar el auditor, como cuando el gobierno emplea a un CPA para verificar declaraciones de impuestos.

Es la comprobación de las operaciones que realiza la empresa ya sea tributaria, administrativa, económica y de otras índoles con el fin de determinar que se hayan realizado conforme lo determina la ley, reglamentos y de procedimiento que le son aplicables también se asegura que las operaciones que realiza la entidad se apeguen a la ley y su reglamento ya que suele pasar que muchas empresas incumplen con las leyes y sus reglamentos (p. 15).

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) informa que:

“Una auditoría de estados financieros incluyendo la tributaria se lleva a cabo para determinar si los estados financieros en general (la información que se está verificando) han sido elaborados de acuerdo con el criterio establecido”. Por lo general los criterios son las NIAs, aunque también es común realizar auditorías de estados financieros preparados utilizando la base de efectivo o alguna otra base de contabilidad adecuada para la organización. Para determinar si los estados financieros han sido declarados de manera adecuada para la organización. De acuerdo con los NIAs, el auditor debe realizar las pruebas requeridas para determinar si los estados financieros contienen errores importantes u otras declaraciones erróneas (p.16).

A medida que el nivel de complejidad de los negocios aumenta, ya no es suficiente que los auditores se enfoquen solo en las transacciones contables. Una visión integrada de la auditoría considera este enfoque integrado incorpora una perspectiva estratégica de la entidad empresarial.

Se Manifiesta que la auditoría de los estados financieros se encarga de determinar la razonabilidad de los estados financieros a fin de emitir una opinión para la toma decisiones en la empresa, hay que hacer énfasis en la magnitud de la empresa si la empresa es pequeña solo se van analizar las transacciones contables y la empresa es grande se van a enfocar en los estados financieros y otros parámetros adicionales como la planificación estratégica las inversiones etc.

2.2.23. Auditoría Tributaria.

2.2.23.1. Definición auditoría tributaria.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible.<http://auditoriatributaria.blogspot.com/>. Doctor Armando Delgado, declara que: “La auditoría tributaria: Es el examen (constancia o evidencia soporte dejada técnicamente en los papeles de trabajo) que se realiza a los procesos tributarios por parte de un auditor distinto del que preparo la información contable, tributaria y del usuario, con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen mediante un dictamen u opinión, a fin de aumentar la utilidad que la información posee.”

“La auditoría tributaria consiste en emitir una opinión de los procesos tributarios y declaraciones para determinar su razonabilidad para la toma decisiones de la empresa.”

Otra definición:

Recuperado de Auditoria tributaria. Disponible. <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>. Doctor Armando Delgado, Expresa que la Auditoría Tributaria: Es un proceso cuyo resultado final es la emisión de un informe, en el que el auditor da a conocer su opinión sobre la situación tributaria de la empresa, este proceso solo es posible llevarlo a cabo a través de un elemento llamado evidencia de auditoría, ya que el auditor hace su trabajo posterior a las operaciones de la empresa.

“Son procesos tributarios que a la final del ejercicio económico arrojan resultados y se emiten informes por parte del auditor para determinar los errores encontrados en las declaraciones tributarias.”

2.2.23.2. Objetivos de la auditoría tributaria.

La auditoría tributaria: tiene como objetivos los siguientes:

Recuperado de <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>. Doctor Armando Delgado, manifiesta que el objetivo de la auditoría tributaria: “Es hacer posible al auditor expresar una opinión sobre las declaraciones tributarias, están preparadas, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencia para informes financieros – tributarios identificado (NIA) (LRTI) (CT).”

“La opinión del auditor aumenta la credibilidad de las declaraciones tributarias, el usuario no puede asumir que la opinión es una seguridad en cuanto a la futura viabilidad de la entidad ni garantiza la efectividad o eficiencia con que la administración ha conducido los asuntos de la entidad ante el Servicio de Rentas Internas”.

Mediante la auditoría le va permitir al auditor descubrir errores técnicos, descubrir fraudes y en base a eso el auditor va a emitir un Informe.

2.2.23.3. Características de la auditoría tributaria.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>.

La auditoría tributaria presenta las siguientes características:

1. Básicamente, se realiza un examen para verificar los valores registrados en las declaraciones tributarias según los auxiliares de compra y venta que arroja el sistema contable.
2. Se efectúa una evaluación posterior y selectiva de las operaciones, transacciones y formularios diseñados por el SRI.
3. Se hacen pruebas selectivas para examinar las Declaraciones de impuesto del periodo 2014.

2.2.23.4. Fases de la auditoría tributaria.

Recuperado de Auditoria tributaria. Disponible. <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>.

La ejecución de un trabajo de auditoría conforme a las directrices debe organizarse y documentarse de forma apropiada con el fin de que pueda delegarse entre los colaboradores del equipo, de forma que cada uno de ellos conozca detalladamente qué debe hacer y a qué objetivo final debe dirigir su esfuerzo. Que el trabajo quede registrado de manera que permita su revisión, evaluación y obtención de conclusiones en las que fundamentar una opinión sobre la información contable sujeta a auditoría.

La necesidad de planificar, controlar y documentar el trabajo es independiente del tamaño del cliente. Los objetivos perseguidos con la planificación y control son; mejorar el nivel de eficiencia, con la consiguiente reducción de tiempo necesario, y mejora del servicio al cliente, garantizar que la auditoría se ejecutará adecuadamente, mejorar las relaciones con los clientes y permitir al personal un mayor grado de satisfacción en el trabajo.

Habitualmente es necesario preparar alguna forma de plan escrito antes de iniciar cualquier trabajo de auditoría. No obstante su grado de detalle y formalización dependerá de muchos factores, por ejemplo, del número de personas involucradas y de si están o no ubicadas en la misma oficina o el mismo país.

Las normas de auditoría incluyen la estipulación de que el trabajo ha de ser adecuadamente planeado. Las normas de auditoría controlan la naturaleza y alcance de la evidencia que ha de obtenerse por medio de procedimientos de auditoría, una norma es un patrón de medida de los procedimientos aplicados con aceptabilidad general en función de los resultados obtenidos.

La ejecución del trabajo de auditoría debe organizarse y documentarse con el fin de que todo el equipo de auditoría conozca los pasos y procesos a seguir y lograr los objetivos trazados en el trabajo de auditoría y emitir informes veraces para una adecuada toma de decisiones por parte de los directivos de la empresa.

2.2.23.5. Planeación del trabajo.

Recuperado de Auditoria tributaria. Disponible. <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>. Informa: La planeación adecuada del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que se presta atención adecuada a áreas importantes de la auditoría, que los problemas potenciales

son identificados y que el trabajo es completado en forma expedita. La planeación también ayuda a la apropiada asignación de trabajo a los auxiliares y para la coordinación del trabajo hecho por otros auditores y expertos.

“El grado de planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de la auditoría y la experiencia del auditor con la entidad y conocimiento de la actividad del cliente.”

Adquirir conocimiento de la actividad del cliente es una parte importante de la planeación del trabajo. El conocimiento de la actividad del cliente por el auditor ayuda en la identificación de eventos, transacciones y prácticas que puedan tener un efecto importante sobre los estados financieros u otros aspectos de la auditoría integral.

El auditor puede desear discutir elementos del plan global de auditoría y algunos procedimientos de auditoría con el comité de auditoría, administración y personal de la entidad, para mejorar la efectividad y eficiencia de la auditoría y para coordinar los procedimientos de la auditoría con el trabajo de los empleados de la entidad. El plan global de auditoría y el programa de auditoría, sin embargo, permanecen como responsabilidad del auditor.

La planeación de la auditoría es de vital importancia ya que debe enfocarse a las áreas importantes de la auditoría, también nos permite asignar el trabajo que cada miembro del equipo de auditoría, el grado de planeación del trabajo depende del tamaño del negocio y de la complejidad de la auditoría, también es de mucha importancia que el equipo de auditoría conozca de la actividad que realiza su cliente con el fin de identificar las debilidades de la empresa y detectar los errores a tiempo.

2.2.23.6. Proceso de una auditoría tributaria.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoríafinaciera.blogspot.com/>. Doctor Armando Delgado. Manifiesta: “La primera técnica se utiliza en una auditoría es el estudio general. Este enfoque está basado sobre la obtención del conocimiento del negocio, el sector en el cual opera.”

La estructura y los aspectos más relevantes de este enfoque son:

2.2.23.6.1. Ejecutar actividades previas al trabajo.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoriafinanciera.blogspot.com/>.
Doctor Armando Delgado. Declara que: “Es de interés tanto para la entidad como el auditor, se debe establecer un entendimiento mutuo respecto de los objetivos y alcance de la auditoría tributaria, el grado de responsabilidades, la forma del informe, la ayuda que se espera de la entidad, las fechas claves para el desarrollo del trabajo y los canales de comunicación que deben existir entre el auditor y la entidad a auditar.”

Nos enfoca los objetivos que tiene la empresa con el alcance de la auditoría es decir la auditoría evaluara los objetivos que se haya trazado la empresa.

2.2.23.6.2. Hacer la planeación preliminar.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoriafinanciera.blogspot.com/>.
“Consiste en la comprensión del negocio del cliente, su proceso contable y la realización de procedimientos analíticos preliminares. La mayoría de estas actividades implican reunir información que permitan al auditor evaluar el riesgo a nivel de cuenta y error potencial y desarrollar un plan de auditoría adecuado. Además, el auditor se debe esforzar en entender las preocupaciones de negocios de la alta gerencia, en respuesta a lo cual se debe desarrollar objetivos cliente –servicio.”

Se debe investigar todo lo relacionado con la empresa que se va auditar, este análisis debe de enfocarse a la estructura organizacional, giro del negocio, capital es decir lo que más relevancia sea de la entidad auditada.

2.2.23.6.3. Importancia relativa de la auditoría.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoria tributaria.blogspot.com/>.
Expresa que, “El auditor deberá considerar la importancia relativa y su relación con el riesgo de auditoría desde el inicio del plan, para detectar en forma cuantitativa las representaciones erróneas de importancia relativa pequeñas que acumulativamente podrían tener un efecto importante sobre las declaraciones tributarias”

El objetivo de una auditoría es; que el auditor determine o emita un dictamen sobre los estados financieros respecto de todo lo importante.

2.2.23.6.4. Evaluar el riesgo y el control interno.

Recuperado de Auditoría tributaria. Disponible. <http://auditoriatributaria.blogspot.com/>. Manifiesta que: “El auditor deberá obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno suficiente para planear la auditoría y desarrollar un enfoque de auditoría efectivo.”

Debe comprender el ambiente de control e identificar riesgos que requieran atención. Al desarrollar el enfoque de auditoría, el auditor debe considerar la evaluación preliminar del riesgo de control conjuntamente con la evaluación del riesgo inherente para determinar el riesgo de detección apropiado por aceptar las afirmaciones de los estados financieros y para determinar su naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos para dichas afirmaciones.

Establece normas y proporciona lineamientos para una mejor comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno.

2.2.23.6.5. Desarrollar el plan de auditoría.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007). Manifiesta que: “El plan de auditoría está basado en el análisis de la información recogida en las actividades precedentes. Al desarrollar el plan, primero se deben separar los errores potenciales para los que se han identificado riesgos específicos, de aquellos en que no. Para cada error potencial que se haya identificado un riesgo específico, se decide si: a) Se confía en los controles que atenúan el riesgo específico; b) se llevará a cabo un nivel básico de pruebas sustantivas; o c) Se harán pruebas sustantivas enfocadas.” (p.125).

Las alternativas descritas pueden ser adecuadas si existen controles efectivos y se pueden probar eficientemente. Si se confía en controles que atenúen riesgos específicos, los probamos en el curso de trabajo. Si hay posibilidad de errores potenciales para los que no se hayan identificado riesgos específicos, se debe decidir si se aceptan los controles que contribuyan a la confiabilidad de los sistemas pertinentes o se efectúa un nivel básico, o intermedio de pruebas sustantivas. Si se aceptan los controles que contribuyan a la confiabilidad de los sistemas contables, se puede decidir probar tales controles bajo un plan rotativo.

Analizar la información que se ha obtenido de la empresa y determinar los errores potenciales también el plan de auditoría es la guía para la ejecución de las actividades del auditor.

2.2.23.6.6. Ejecutar el plan de auditoría.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007). Comenta lo siguiente: “Si al preparar el plan de auditoría se decide confiar en los controles, generalmente se prueban los procedimientos de control y las actividades de vigilancia. Siempre se harán pruebas sustantivas, que consisten en procedimientos analíticos sustantivos, pruebas de detalle o, en algunos casos, una combinación de ambos. Para llegar a la conclusión de si el alcance de la auditoría fue suficiente y los estados financieros no son materialmente erróneos, se deben considerar factores tanto cuantitativos como cualitativos, al evaluar las cifras erróneas encontradas al hacer la auditoría. También se efectúa una revisión de los estados financieros para determinar si dichos estados, tomados en conjunto, son coherentes con la información que se obtuvo en la auditoría y si están presentados apropiadamente.” (p.168)

La ejecución del plan de auditoría consiste en llevar a cabo todos los procedimientos establecidos en el plan de auditoría y determinar cómo se los llevó a cabo y que deficiencia se encontró el auditor en los estados financieros.

2.2.23.6.7. Concluir e informar.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) Comenta que “Para concluir la auditoría, se hará una revisión de eventos subsecuentes, para determinar si la administración ha revelado adecuadamente los sucesos y transacciones importantes que tienen lugar, o que se conocen entre la fecha del balance y la fecha del dictamen. Se obtendrá la carta de representación de la Gerencia, en donde esta reconoce la responsabilidad respecto de la apropiada presentación de los estados financieros.” (p.175).

Como etapa final del trabajo, se emitirán los siguientes informes, los cuales serán un documento final cuando se haya cumplido una reunión con los directivos de la entidad para discutir su contenido, con el propósito de establecer su objetividad en relación con las situaciones que la expresen:

-Comentarios y Recomendaciones sobre Control Interno

-Opinión sobre los Estados Financieros.

Este último paso es la conclusión de la auditoría consiste en que el auditor emita un dictamen final de todos los errores potenciales que encontró en los estados financieros y recomendar a los directivos para que tomen las correcciones necesarias.

2.2.24. Tipos de informes (opinión del auditor).

Recuperado de: <http://www.adadeauditores.es/tipos-de-informes-auditoria.php>:Esta opinión puede ser de cuatro formas:

Opinión favorable.

Opinión con salvedades.

Opinión denegada.

Opinión desfavorable.

No permitiéndose la expresión de opiniones parciales, pero sí se pueden emitir certificaciones sobre hechos concretos. La expresión opinión se delimita únicamente a la opinión de auditoría.

2.2.24.1. Opinión favorable.

Se emite en aquellas auditorías de cuentas que habiéndose aplicado todos los procedimientos de auditoría, los mismos han sido satisfactorios, no existiendo limitaciones al alcance del trabajo del auditor. Asimismo, una opinión favorable implica, además de la no existencia de limitaciones al alcance, que las Cuentas Anuales se han formulado de conformidad con los principios contables generalmente aceptados, aplicados uniformemente, conteniendo éstas toda la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.

2.2.24.2. Opinión con salvedades.

No siempre el informe del auditor es favorable, por el contrario, es relativamente frecuente que éste contenga una opinión adversa (derivada de las denominadas salvedades), o bien se opte por la abstención (provocada por incertidumbres y limitaciones al alcance).

Es aplicable cuando a juicio del informe del auditor existen circunstancias que afectan significativamente a las Cuentas Anuales en su conjunto. Éstas pueden tener su origen en algunas de las situaciones siguientes:

Limitaciones al alcance.

Errores o incumplimiento de los principios y normas contables.

Omisiones de información necesaria.

Cambios en los criterios contables aplicados, con los utilizados en el ejercicio anterior.

Las limitaciones al alcance se dan cuando al auditor no le es posible realizar alguna prueba de auditoría de cuentas que considera relevante para establecer su opinión.

Las incertidumbres surgen por aquellas situaciones en que el auditor no es capaz, con los datos de que dispone, de evaluar su incidencia en las cuentas anuales

2.2.24.3. Opinión desfavorable.

Supone la manifestación de que las cuentas anuales no reflejan la imagen fiel, por lo que es el resultado de errores, incumplimientos de naturaleza muy significativa o que hay un número elevado de salvedades. El auditor debe indicar las razones por las que se expresa una opinión desfavorable.

2.2.24.4. Opinión denegada.

Se emplea para indicar que, después de realizar la auditoría de cuentas, el auditor no ha sido capaz de formarse una opinión sobre la situación que refleja la contabilidad de la empresa por:

Limitaciones en el alcance.

2.2.25. Auditores independientes.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) Declara que los:

“Contadores públicos autorizados o firmas de contadores que realizan auditorías a entidades financieras comerciales o no comerciales.” (p.18).

2.2.26. Auditores internos.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007) Manifiesta que los:

“Auditores empleados por una compañía para auditar al consejo de directores de dicha compañía y a su administración.” (p.18).

2.2.27. Auditoría.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007). Revela que auditoría es la;

“Acumulación y evaluación de la evidencia de la información para la determinación e

informar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos.”(p.18)

2.2.27.1. Auditoría de cumplimiento.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007). Manifiesta que es la: “Revisión de los registros financieros de una organización realizada para determinar se la misma cumple con los procedimientos, reglas o regulaciones específicos establecidas por alguna autoridad superior. Auditoría practicada para determinar si la entidad que recibe asistencia tributaria por el gobierno federal ha cumplido con las leyes y regulaciones específicas.”(p.29)

2.2.27.2. Auditoría de estados financieros.

Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; y Mark S. Beasley (2007). Expresa lo siguiente: “Auditoría que realiza para determinar si los estados financieros de una entidad se elaboraron de acuerdo con el criterio específico (normalmente, las normas de información tributaria aplicables)” (p. 14).

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1. Acción de Cobro.- Acción que tiene la Administración Tributaria de perseguir, a través de sus propios funcionarios, el cobro de las deudas a su favor.

2.3.2. Actividad Económica.- Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, Distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades Materiales y sociales.

2.3.3. Actos de Comercio.- Todos aquéllos actos que están regidos por el Código de Comercio sometidos a jurisdicción de los tribunales de lo mercantil. Todos aquéllos que ejercitan actividades económicas.

2.3.4. Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

2.3.5. Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y

deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

2.3.6. Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

2.3.7. Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

2.3.8. Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

2.3.9. Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

2.3.10. Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

2.3.11. Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto:

1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

2.3.12. Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

2.3.13. Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

2.3.14. Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

2.3.15. Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

2.3.16. Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

2.3.17. Previsión en ley.- Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.

2.3.18. Solución o pago.- a) El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables., b) Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su

derecho de reembolso., c) El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

2.3.19. Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

2.3.20. Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

2.3.21. Domicilio de las personas naturales.- Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador.

2.3.22. Determinación.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

2.3.23. Deberes formales.- 1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las

declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

2.3.24. Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria.

2.3.25. Renta.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

2.3.26. Impuesto al Valor Agregado.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

2.3.27. Base imponible IVA.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

2.3.28. Actividades de control - Aquellas medidas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices marcadas por la dirección se llevan a cabo. Las actividades de control son un componente del control interno.

2.3.29. Archivo de auditoría - Una o más carpetas u otros medios de almacenamiento de datos, físicos o electrónicos, que contienen los registros que conforman la documentación de auditoría correspondiente a un encargo específico.

2.3.30. Auditor - El término “auditor” se utiliza para referirse a la persona o personas que realizan la auditoría, normalmente el socio del encargo u otros miembros del equipo del encargo o, en su caso, la firma de auditoría. Cuando una NIA establece expresamente que un requerimiento ha de cumplirse o una responsabilidad ha de asumirse por el socio del encargo, se utiliza el término “socio del encargo” en lugar de “auditor”.

2.3.31. Auditores internos - Personas que realizan actividades correspondientes a la función de auditoría interna. Los auditores internos pueden pertenecer a un departamento de auditoría interna o función equivalente.

2.3.32. Control interno - El proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El término "controles" se refiere a cualquier aspecto relativo a uno o más componentes del control interno.

2.3.33. Evidencia de auditoría - Información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información. (Véase Suficiencia de la evidencia de auditoría y Adecuación de la evidencia de auditoría).

2.3.34. Procedimientos de revisión - Procedimientos que se consideran necesarios para alcanzar el objetivo de un encargo de revisión, principalmente mediante la realización de indagaciones entre el personal de la entidad sobre los datos financieros y mediante la aplicación de procedimientos analíticos a dichos datos.

2.3.35. Prueba - Aplicación de procedimientos a algunos o a todos los elementos de una población.

2.3.36. Registros contables - Registros de asientos contables iniciales y documentación de soporte, tales como cheques y registros de transferencias electrónicas de fondos; facturas; contratos; libros principales y libros auxiliares; asientos en el libro diario y otros ajustes de los estados financieros que no se reflejen en asientos en el libro diario; y registros tales como hojas de trabajo y hojas de cálculo utilizadas para la imputación de costes, cálculos, conciliaciones e información a revelar.

2.3.37. Riesgo de auditoría - Riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales. El riesgo de auditoría es una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección.

2.3 IDEA A DEFENDER

2.3.1 Idea a Defender.

El desarrollo de la auditoría Tributaria del Supermercado REDMARKET de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo periodo 2014, permitirá determinar adecuados procesos tributarios y obtener una opinión independiente para realizar ajustes con el fin de obtener oportunidades de mejora y recomendaciones para mejorar las declaraciones y obligaciones tributarias realizadas por el ente contable.

2.3.2 Justificación.

- Elaborar el marco teórico respecto a la Auditoría Tributaria como base científica necesaria facilitará el desarrollo de la Auditoría Tributaria.
- Realizar las técnicas y procedimientos de auditoría para recabar información suficiente y confiable, permitirá identificar las causas equivocadas de las obligaciones tributarias que se realizaron en la institución.
- Presentar el informe de Auditoría Tributaria que contendrá las conclusiones y recomendaciones a la Departamento contable del Supermercado REDMARKET ayudará a facilitar un adecuado manejo y control tributario con el fin de lograr el desarrollo institucional.

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Modalidad de la Investigación

La modalidad de la presente investigación se basa en los siguientes componentes:

- Conocimiento de la entidad.
- Obtención de Estados Financieros declaraciones tributarias ejercicio impositivo 2014.
- Auditoria Tributaria, mediante análisis de procesos tributarios.

3.2 Tipos de Investigación

Investigación Documental.- Para la presente investigación se utilizará fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas con el propósito de adquirir nuevos conocimientos.

Investigación Explicativa.- La investigación en cursos es explicativa porque se buscara entender ciertos comportamientos ocurridos en la presente investigación. Del porqué de los hechos ocurridos, mediante el establecimiento de las relaciones causa-efecto, para posteriormente emitir las recomendaciones pertinentes.

Investigación Descriptiva.- En la presente investigación se describirán métodos, técnicas, procedimientos de auditoría tributaria para conocer quién, qué, cómo, dónde, porqué y cuando se suscitaron dicho hechos relevantes que acarrearón problemas, con el propósito de llegar a conclusiones concretas y emitir las recomendaciones respectivas.

3.3 Población y Muestra

Según Balestrini (1998), expone desde el punto de vista estadístico, “Una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales

pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación”. (p.122).

A partir de este universo se seleccionará una muestra representativa. Señala Balestrini (1997) que la “Muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”. (p.138).

Tabla 5: Población del Supermercado REDMARKET

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS
Gerente general	1
Administrador	1
Contador	1
Auxiliar Contable	1
Percheros	5
Cajeros no financieros	5
Bodeguero	1
TOTAL	17

Fuente: Supermercado REDMARKET

Elaborado Por: Carla Galarza

3.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos

Métodos De Investigación

Deductivo.- Se aplica a través de los problemas que suscitan de manera significativa, partiendo de lo general o lo particular (inductivo), propendiendo fortalecer debilidades y buscar alternativas o cambios de acción dentro de la auditoría tributaria a ejecutarse.

Descriptivo.- Su aplicación primordial radica en describir algunos problemas o situaciones que atraviesa la empresa por falta de aplicar correctamente procesos tributarios.

Analítico.- Se analiza la situación actual de la empresa para definir los problemas básicos que puedan existir, obteniéndose así un factor de comparación aplicable en el análisis. Luego se establecerán nuevos procesos tributarios con el fin de interpretar, analizar el nivel de mejora en la empresa, sintetizando al final los elementos involucrados, que nos permita llegar a conclusiones concretas y claras sobre lo estudiado.

Técnicas De Investigación.

Técnica Documental.- Partiendo de esta técnica se va a obtener información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de la auditoría tributaria para la empresa. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia.

Técnica El Fichaje.- Se aplica esta técnica por el motivo que se va recopilando información de la empresa en fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorrar mucho tiempo, espacio y dinero.

Técnica de Campo.- Esta técnica nos va a permitir el contacto directo con el objeto de estudio, en este caso en la empresa y el acopio de testimonios del personal administrativo – financiero que permitan confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva.

Instrumentos De Investigación

Observación.- A través de la observación se propende reconocer el comportamiento de los procesos y practicas tributarias en el Supermercado REDMARKET, y posteriormente evaluarlas para su correcto funcionamiento y elaboración.

Entrevista.- Se emplea esta técnica para añadir un criterio más profundo al estudio y despejar las dudas al recopilar la información. Se realizaran entrevistas a varios directivos de la empresa, con la finalidad de tener un conocimiento más claro de cómo se están desarrollando las declaraciones tributarias de la empresa.

Cuestionario.- Se va a realizar el cuestionario para preguntar sobre los hechos o aspectos que interesan en el tema planteado. Las preguntas serán contestadas por los encuestados para la obtención de datos.

3.5. Resultados

3.5.1. Encuesta Realizada.

1. ¿Piensa usted que la realización de una Auditoría a las Obligaciones Tributarias contribuiría al mejoramiento de los procesos tributarios de la Empresa?

Tabla No. 1

VARIABLE	Fr	Fa
SI	17	100%
NO	0	0%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Supermercado Red-Market.

ELABORADO POR: Carla Galarza

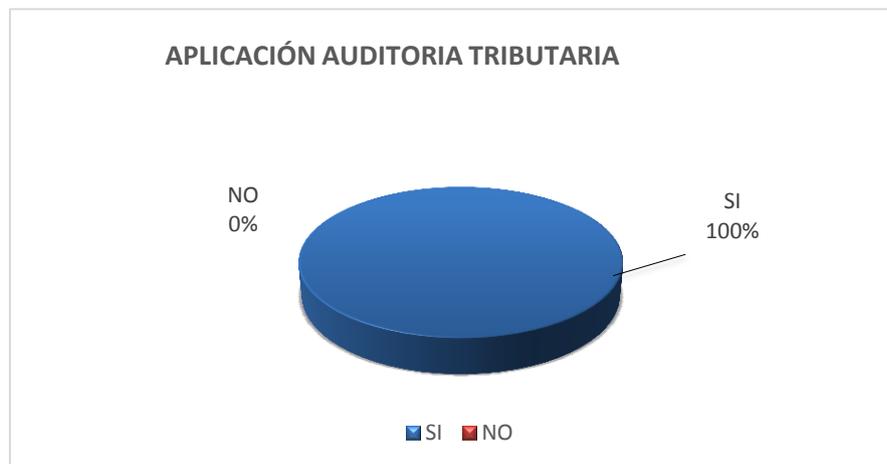


Gráfico No. 1

Fuente: Supermercado Red-Market

Elaborado: Carla Galarza

2. ¿Cree usted que la realización de una Auditoría Tributaria ayudará a determinar las áreas críticas en los procesos contables y tributarios de la empresa?

Tabla No. 2

VARIABLE	Fr	Fa
SI	17	100%
NO	0	0%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Supermercado Red-Market

ELABORADO POR: Carla Galarza

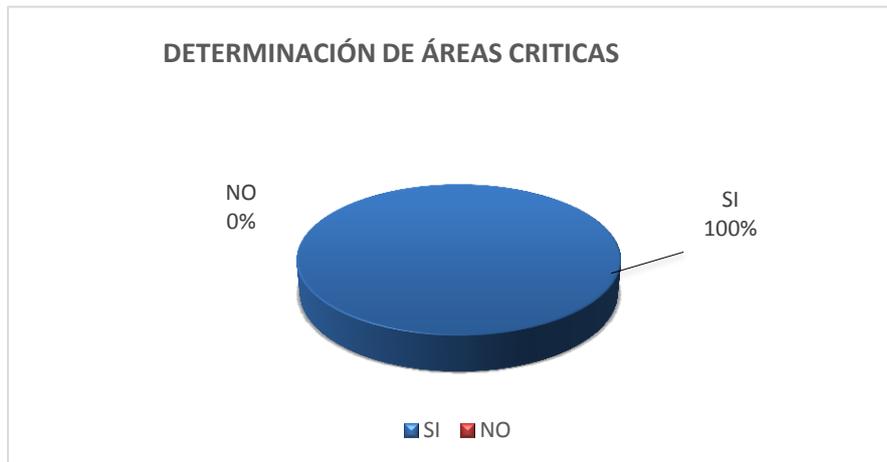


Gráfico N°2
Fuente: Supermercado Red-Market
Elaborado: Carla Galarza

3. ¿Cree usted que con el Resultado de la Auditoría Tributaria se podrá tener un enfoque sobre la razonabilidad de los Estados Financieros?

Tabla No. 3

VARIABLE	Fr	Fa
SI	17	100%
NO	0	0%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Supermercado Red-Market
ELABORADO POR: Carla Galarza



Gráfico No. 3
Fuente: Supermercado Red-Market
Elaborado: Carla Galarza

ANÁLISIS

El 100% está de acuerdo en la ejecución de una Auditoría de cumplimiento Tributario. La misma que fomentará un alto grado de eficiencia, eficacia y economía en los procesos tributarios y el logro de los objetivos y metas planteadas aportando a la razonabilidad de los Estados Financieros de la Empresa.

3.6. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

PREGUNTA	SI	NO
¿Piensa usted que la realización de una Auditoría Tributaria contribuiría al mejoramiento de los procesos tributarios de la Empresa?	17	0
¿Cree usted que la realización de una Auditoría Tributaria ayudará a determinar las áreas críticas en los procesos contables y tributarios de la empresa?	17	0
¿Cree usted que con el Resultado de la Auditoría Tributaria se podrá tener un enfoque sobre la razonabilidad de los Estados Financieros?	17	0
TOTAL:	51	0

Rangos de Aceptación:

ACEPTACIÓN IDEA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
RECHAZO IDEA		

$$\text{Aceptación de la Idea} = 51 / 0 \times 100 = 100\%$$

$$\text{Rechazo de la Idea} = 0 - 100 = 0\%$$

Análisis.

El nivel de aceptación de la idea es alto con el 100% que equivale a 17 respuestas positivas en las tres preguntas realizadas que representa el total de la población de la empresa por lo tanto al no existir rechazo alguno en las preguntas ejecutadas se procede con la idea del proyecto y por ende a realizar la propuesta del mismo.

CAPÍTULO IV



4. Auditoria tributaria al Supermercado “Red Market”, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2014.

Tipo de Examen:	Auditoría Tributaria
Cliente:	Supermercado Red Market
Ejercicio Fiscal:	2014

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGC	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015



4.1. Archivo Permanente.

Archivo Permanente	
Propuesta de Servicios	PS
Contrato de Servicios	CS
Orden de Trabajo	OT
Notificación Inicio de Exámen	NE

Equipo de Trabajo	
Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique	VOCV
Ing. Andrea Del Pilar Ramírez Casco	APRC
Carla Natali Galarza Chamba	CNGCH

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

4.1.1. Propuesta de Servicios.

Riobamba, 06 de Diciembre de 2015.

Ing.

Soto Benítez Patricia Alexandra

Gerente Propietario Supermercado “Red Market”

Presente

De mi consideración:

Me comunico con usted para presentarle la propuesta de Auditoría Tributaria en el Supermercado “Red Market” para el Periodo 2014, el mismo que tiene como finalidad determinar la razonabilidad de los procesos Tributarios aplicados en la empresa, dentro del grado de eficiencia, eficacia y economía con que se manejan los recursos y se realizan las operaciones del Departamento contable hacía la parte tributaria, así como identificar las inconsistencias tributarias.

La auditoría se realizará considerando la evaluación de los elementos de cada proceso tributario, tomando en cuenta el alcance de la auditoría tributaria, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas de Control Interno, y demás disposiciones legales que regulan a la Institución por parte de la Administración Tributaria. De esta manera se obtendrá conclusiones y recomendaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la empresa y mejorar significativamente las operaciones tributarias para evitar sanciones y multas que perjudiquen a la empresa.

El servicio será caracterizado por un alto valor profesional, por lo que estaré gustosa de atenderla.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

4.1.2. Contrato de Servicios Profesionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Riobamba, Cantón de la Provincia de Guayas, el día de hoy 06 de diciembre de 2015, comparecen por una parte la Empresa Supermercado “Red Market” de la ciudad de Riobamba, representada por la Ing. Patricia Alexandra Soto Benítez, en su calidad de Gerente propietaria de la Empresa; y, por otra parte, la empresa CARLA GALARZA & ASOCIADOS, representada por la Ing. Carla Galarza, en su calidad de Gerente General y Representante Legal; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará “la Empresa” y “la Firma Auditora”, respectivamente, las cuales libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de Auditoría Tributaria al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La Firma Auditora se obliga a realizar en favor de la Empresa, una Auditoría Tributaria, período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDA: FORMA

La Firma Auditora se compromete a realizar la auditoría tributaria para determinar la razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador e incluirá principalmente lo siguiente:

1. Planificación y ejecución de la auditoría de tal manera que permita obtener una razonable seguridad del grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los procesos tributarios.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGC	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

2. Una evaluación de los procesos tributarios implementados por la empresa para la ejecución de las obligaciones tributarias.
3. Emitir un informe con comentarios, conclusiones y recomendaciones como una herramienta para la administración.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La empresa asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que provean al equipo de auditoría. Tal responsabilidad incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables y tributarias.

Las tareas que serán efectuadas por personal de la empresa incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con trabajadores de la empresa a los efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

CUARTA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Al efectuar el examen, la Firma Auditora realizará pruebas para verificar la razonabilidad de los estados financieros, además de realizar una evaluación de los controles tributarios aplicados por la empresa en el desarrollo de sus procesos.

QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES.

UNO.- La empresa se reserva la opción de recabar y recibir directamente de la Firma Auditora, cualquier aclaración o información adicional relacionada con la auditoría efectuada.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

DOS.- La Firma Auditora se compromete a demostrar documentalmente las evidencias que hayan servido de base para llegar a los comentarios conclusiones y recomendaciones de cada trabajo a satisfacción de la empresa. Además, reconocerá a la empresa el derecho de tener acceso, cuando lo considere necesario, a las pruebas documentadas que posea la Firma Auditora, que evidencien las normas de auditoría observadas, el alcance del trabajo efectuado y los procedimientos de auditoría utilizados que sustenten los comentarios, conclusiones, recomendaciones e información del examen efectuado.

TRES.- Como resultado del estudio y evaluación del control interno y de los procesos internos, la Firma Auditora emitirá un informe a la gerencia, que contendrá básicamente:

- a) Información de debilidades en los procesos tributarios, incluyendo recomendaciones pertinentes.
- b) El Informe Confidencial
- c) Información sobre el cumplimiento de políticas establecidas por la administración tributaria y la empresa, y sobre otros asuntos administrativos y operativos, incluyendo recomendaciones pertinentes en las que observemos posibilidades de mejora.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

La empresa pagará a la Firma Auditora, en concepto de honorarios, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de dos mil quinientos dólares (US\$ 2,500.00) más el Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato y el saldo a la entrega del Informe Confidencial.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

Los gastos menores relacionados con el examen, tales como: copias, faxes, impresión, otros, serán facturados por separado conforme se incurran, sin que excedan el 10% de los honorarios establecidos.

SEPTIMA: PLAZO

El tiempo estimado para la entrega del informe final de la Auditoría Tributaria es de sesenta días laborables, contados desde la suscripción del presente contrato, pudiendo ampliarse el tiempo establecido en caso de existir hechos fortuitos o de fuerza mayor que sean debidamente comprobados y aceptados por la empresa.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Las partes convienen en que se dará por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia si alguna de ellas lo considera conveniente. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato dará motivo a su rescisión y a la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el presente contrato en todas sus cláusulas. Para constancia de lo acordado, se firma el documento en un original y dos copias.

Riobamba, 06 de Diciembre del 2015.

Carla Natali Galarza Chamba
Auditora

Ing. Soto Benítez Patricia
Propietaria Supermercado “Red-Market”

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

4.1.3. Orden de Trabajo

SECCIÓN: Auditoría Tributaria.

ASUNTO: Orden de Trabajo

Riobamba, 10 de Diciembre del 2015.

AUDITWORK

Presente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito, autorizo a usted para que realice una Auditoría Tributaria al Supermercado “Red Market” de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, por el periodo 2014.

La ejecución de la auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Establecer si el control interno proporciona un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos y metas relacionado a la parte tributaria.
- b) Determinar el grado de razonabilidad de los procesos tributarios.
- c) Emitir un informe en donde se formulen conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de los procesos contables y tributarios de la empresa.

Atentamente.

Soto Benítez Patricia

Propietaria Supermercado “RED-MARKET”.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

4.1.4. Notificación de Inicio Del Examen

SECCIÓN: Auditoría Tributaria.

ASUNTO: Notificación Inicio de Examen.

Riobamba, 10 de Diciembre del 2015.

Ing.

Soto Benítez Patricia

Gerente Supermercado “Red-Market”

Presente

De mi consideración;

En atención al pedido que se realizó a su persona para la realización de la Auditoría Tributaria, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Supermercado “Red-Market” de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, para el ejercicio fiscal 2014.

Yo Galarza Chamba Carla Natali con C.I. 210064587-4, Egresada de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico a usted, que ha iniciado la Auditoría Tributaria a su empresa, para el periodo 2014. La Auditoría se realizará de acuerdo a las respectivas normas y reglamentos, con el fin de obtener una opinión acerca de la gestión realizada.

Al mismo tiempo de la manera más comedida solicito la completa colaboración y facilidades por parte del personal que labora en la empresa, para acceder a la respectiva documentación como son Anexos, Auxiliares Tributarios, declaraciones de impuestos, registros contables, estados financieros, entre otros.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

En espera de contar con su colaboración anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Carla Natali Galarza Chamba

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

4.2. ARCHIVO CORRIENTE.



ARCHIVO CORRIENTE

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

4.2.1. Índices de Auditoría.

INDICES	SIGNIFICADO
AC	ARCHIVO CORRIENTE
IA	Índice de Auditoría
MA	Marcas de Auditoría
	FASE I: Conocimiento Preliminar
PAI	Programa de Auditoría: Conocimiento Preliminar
EP	Entrevista a la Propietaria
EC	Entrevista al Contador
MP	Memorando de Planificación Preliminar
VI	Visita a las Instalaciones
IP	Informe Preliminar
	FASE II: Evaluación Sistema de Control Interno
PAII	Programa de Auditoría: Evaluación del Control Interno
CCI	Cuestionarios de Control Interno Tributario
ICI	Informe de Evaluación del Control Interno
	FASE III: Análisis de Áreas Críticas
ACT	Análisis de Cumplimiento Tributario
AI	Análisis de Impuesto al Valor Agregado
AR	Análisis de Retenciones en la Fuente
AT	Análisis Anexos Transaccionales
ARD	Análisis Rdep
ACT	Análisis de Impuesto a la Renta
APT	Análisis Declaración Patrimonial
HH	Hoja de Hallazgos
	FASE IV: Comunicación de Resultados
	Informe de Auditoría Tributaria

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



4.2.2. Marcas de Auditoría.

MARCAS	SIGNIFICADO
∑	Sumatoria
√	Procedimiento Examinado, Razonable
ϕ	Procedimiento examinado, No Razonable
◇	No existe Documentación
©	Operación Correcta
∅	Operación Incorrecta
Ⓓ	Operación con Demora
@	Hallazgo
P	Cumple Política
Ⓟ	No cumple Política
±	Incumplimiento de la normativa y Reglamentos
✓	Cotejado Con Auxiliares
☑	Conciliado
×	Diferencia
≠	Inconsistencia detectada

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



4.2.3. Fase I: Conocimiento Preliminar.

Conocimiento Preliminar	
Programa de Auditoría: Conocimiento Prelimi	PAI
Entrevista a la Propietaria	EP
Entrevista al Contador	EC
Memorando de Planificación Preliminar	MP
Visita a las Instalaciones	VI
Informe Preliminar	IP

Equipo de Trabajo	
Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique	VOCV
Ing. Andrea Del Pilar Ramírez Casco	APRC
Carla Natali Galarza Chamba	CNGCH

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
CONOCIMIENTO PRELIMINAR
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha	
	<i>Objetivo General</i>		CNGC		
	Obtener una información				
1	integral de la empresa que nos permita direccionar la Auditoría				
	<i>Objetivos Específicos</i>				
1	Tener una visión general de la empresa.				
2	Crear un ambiente de confianza con todos los empleados de la empresa.				
3	Identificación general de las condiciones existentes en el área contable para ejecutar la				
	<i>Procedimientos</i>				
1	Visita a las Instalaciones	VI			13/12/2015
2	Propietaria	EP			13/12/2015
3	Entrevistar al personal del área contable.	EC		13/12/2015	
4	Realizar el Memorándum de Planificación Preliminar.	MP		13/12/2015	
5	Elaboración del informe de la primera fase de Auditoría.	IP		15/12/2015	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

Entrevista a la Gerente Propietaria Empresa Supermercado “RED MARKET”

ENTREVISTA

Nombre del entrevistado: Soto Benítez Patricia Alexandra

Cargo: Gerente General

Día previsto: 13 de Diciembre de 2015

Hora solicitada: 10:00 am

Finalización: 10:30 am

1. ¿Nivel de instrucción?

Ingeniería

2. ¿Tiempo de servicio en la empresa?

11 años

3. ¿Ha trabajado en otra empresa similar?

No

4. ¿Cuál es la actividad principal de su empresa?

Comercio al por mayor y menor de productos de primera necesidad

5. ¿Qué tipo de empresa es y cuál es su organismo regulador?

Somos una persona natural obligada a llevar contabilidad, nos dedicamos a la comercialización al por mayor y menor de productos de primera necesidad, nuestro órgano regulador es el Servicio de Rentas Internas, el cual controla nuestra economía.

6. ¿Se han realizado Auditorías Tributarias o algún examen especial al Departamento contable con relación a los impuestos?

No Auditorías, ni exámenes especiales, pero si revisiones contables y fiscales por parte de la gerencia.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

7. ¿Existen hechos que evidencien la necesidad de realizar una Auditoría Tributaria su empresa?

En lo que respecta a mi punto de vista he notado algunos problemas como demoras y aglomeración de documentación, retrasos en las declaraciones y presentación de información financiera, por lo que sería de gran ayuda para la empresa la práctica de una Auditoría Tributaria para mejorar sus procesos tributarios y con esto buscar una excelente gestión fiscal y prevenir multas e intereses.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

ENTREVISTA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE

Nombre del entrevistado: Sandra Manzano

Cargo: Contadora

Día previsto: 13 de Diciembre de 2015

Hora solicitada: 10:30 am

1. ¿Nivel de instrucción?

Superior, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

2. ¿Tiempo de servicio en la empresa?

Tres años

3. ¿Ha trabajado en otra empresa similar?

Almacenes Fiesta

4. ¿Experiencia Laboral?

Nueve años

5. ¿Quiénes son los organismos de control de la empresa:

- a. Servicio de Rentas Internas.
- b. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- c. Ministerio de Relaciones Laborales

6. ¿Qué sistema contable Utiliza para los registros contables?

Micro – Plus.

7. ¿Qué obligaciones tributarias tiene la empresa?

- Declaración mensual del IVA
- Declaración de las retenciones en la fuente del IR
- Declaración del Impuesto a la renta.
- Anexo transaccional simplificado.
- Anexo de relación de dependencia.
- Declaración Patrimonial.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Procedimiento

Visita a las Instalaciones de la Empresa Supermercado “Red-Market” observando los procesos y anotando cualquier novedad.

Objetivo

Conocer, comprender y diagnosticar las diferentes actividades y procesos tributarios que se realizan en el Departamento Contable del Supermercado “Red-Market”, y en las distintas áreas que la conforman.

Desarrollo

El día lunes 13 de Diciembre de 2015, siendo las 10:30 de la mañana, se procede a realizar una visita previa a las Instalaciones de la Empresa Supermercado “Red Market”. En sus oficinas ubicadas en Riobamba en la calle Ayacucho entre Vicente Rocafuerte y Pichincha, en las que se pudo observar lo siguiente:

- El Departamento contable cuenta con una adecuada infraestructura física y tecnológica para el desempeño de las funciones contables.
- Cada área del departamento se encuentra correctamente delimitado, lo que fomentaría un mejor desarrollo de las operaciones.
- Parte del personal del Departamento Contable cumple con el perfil del puesto, ya que se constató que si cuenta con la experiencia, y el título requerido para el correcto desarrollando de sus actividades.

Al momento de la visita todo el personal de la empresa se encontraba laborando en sus respectivos puestos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Riobamba, 15/12/2015

Ing.

Soto Benítez Patricia

Gerente Propietario Supermercado “RED MARKET”

De mi Consideración,

He realizado la evaluación preliminar a la aplicación de la auditoría tributaria a través de la aplicación de cuestionarios así también mediante el uso de otras técnicas de investigación, con lo cual se pudo evidenciar el incumplimiento del siguiente aspecto.

1. Exhibición de Claves.

Las claves del Servicio de Rentas Internas, IEISS, MRL son de conocimiento de todo el personal de la empresa.

R1. La clave es personal e intransferible, la responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal. *“Art. 101 Ley de Régimen Tributario Interno”*.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Galarza Chamba Carla

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



4.1.2. Fase II: Evaluación Sistema de Control Interno.

Evaluación Sistema de Control Interno	
Programa de Auditoría: Evaluación del Control	PAII
Cuestionarios de Control Interno Tributario	CCI
Informe de Evaluación del Control Interno	ICI

Equipo de Trabajo	
Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique	VOCV
Ing. Andrea Del Pilar Ramírez Casco	APRC
Carla Natali Galarza Chamba	CNGCH

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha	
	<i>Objetivo General</i>		CNGC		
1	Analizar el sistema de control interno para determinar el riesgo tributario y emitir				
	<i>Objetivos Específicos</i>				
1	Evaluar el Control Interno				
2	Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes mediante la aplicación de pruebas y procedimientos de				
3	Analizar los procesos del departamento y el cumplimiento de objetivos y				
	<i>Procedimientos</i>				
1	Evaluación del Control Interno	CCI			18/12/2015
2	Elaborar y aplicar Cuestionarios de C.I al Gerente, Contador y Asistente Contable	CCI			18/12/2015
3	Evaluar el nivel de Confianza del Sistema de Control Interno	CCI			18/12/2015
4	Realización del informe del control interno de la segunda	ICI		20/12/2015	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA

A continuación se describe la fórmula bajo el cual se determinó el nivel de confianza y riesgo inherente tanto en los cuestionarios de control interno.

$$NC = \frac{CT}{PT} * 100$$

$$NR = NC - 100$$

Dónde:

NC= Nivel de Confianza

CT= Confianza Total

PT= Ponderación Total

NR= Nivel de Riesgo

La ponderación para los cuestionarios de control interno se realizó de acuerdo a la siguiente matriz:

MATRIZ DE PONDERACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

FUENTE: Manual de Auditoria Financiera

ELABORADO POR: Carla Galarza

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

Nº	PREGUNTAS	COMISARIATO EL AHORRO						OBSERVACIONES
		GERENTE		CONTADOR		AUXILIAR CONTABLE		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Tiene su empresa un plan estratégico tributario, que permita, de manera preventiva, evitar contingencias con la administración tributaria?		1		1		1	
2	¿Tiene su empresa un control interno tributario?		1	1		1		Lo realiza la gerencia
3	¿Conoce a profundidad los impuestos inherentes a su empresa?		1		1	1		
4	Dentro de su esquema de control interno tributario, ¿su empresa realiza auditorías tributarias preventivas, con el objeto de identificar puntos vulnerables y a partir de estos tomar acciones?		1		1		1	
5	¿Su empresa ha implementado las normas internacionales de información financiera para PYMES para efectos del registro contable y		1		1		1	
6	¿Ha aplicado los criterios interpretativos de la administración tributaria en situaciones que afectan la base imponible de su hecho generador de la obligación tributaria?		1	1			1	
7	¿Está su empresa preparada para soportar los requerimientos de información de la Administración Tributaria dentro o no de una actuación?		1		1		1	
8	¿Tiene su empresa, identificados y cuantificados sus puntos tributarios vulnerables?		1	1			1	
9	¿Sabe cuáles son los requerimientos que exige la administración tributaria para el soporte documental de las operaciones contables que puedan tener incidencia en la determinación del hecho generador de la obligación tributaria?		1	1			1	
10	¿Conoce usted sobre infracciones y sanciones administrativas, y delitos tributarios que establece nuestra legislación tributaria vigente?		1	1			1	
11	Cómo contribuyente, ¿sabe cuáles son sus obligaciones ante la administración tributaria?	1		1			1	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

Nº	PREGUNTAS	COMISARIATO EL AHORRO						OBSERVACIONES
		GERENTE		CONTADOR		AUXILIAR CONTABLE		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
12	¿Tiene la empresa disponible los documentos o información que le exigirán con el inicio de una acción fiscalizadora de la administración tributaria?		1		1		1	Se desconoce la información que se pueda solicitar
13	¿Están cada una de las operaciones que se revelan en los Estados Financieros debidamente respaldados por contratos, comprobantes, facturas y demás documentos que exige la administración tributaria en una acción fiscalizadora?		1	1		1		
14	¿Ha presentado y pagado todas las declaraciones de los impuestos a que esta afecta su empresa?	1		1		1		
15	¿En la emisión de documentos, los mismos están autorizados por la administración tributaria y llenan los requisitos legales establecidos?	1		1		1		
16	¿Cómo responsable de la obligación tributaria ha realizado y pagado correctamente las retenciones que establece nuestra legislación tributaria vigente?	1		1		1		El contribuyente confía totalmente en el trabajo del contador
17	¿Conoce que ingresos están gravados y exentos de la legislación tributaria vigente?		1	1			1	
TOTAL		4	13	11	6	8	9	

Nivel de confianza		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
Nivel de riesgo		

Nivel de Confianza (NC) = 23 / 51 X 100 = 45.09

Nivel de Riesgo (NR) = 100 - 45.09 = 54.91

Análisis.

El nivel de confianza es bajo con un 45,09% por lo tanto el nivel de riesgo es elevado con un 54.91%, esto nos da como resultado la inexistencia de controles internos que ayuden a la administración fiscal de la empresa, la cual tiene riesgos relevantes en cuanto a sus procesos tributarios y el pago de los mismos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

INFORME DE CONTROL INTERNO

Riobamba, 20/04/2015

Ing.
Soto Benítez Patricia.
Gerente Propietario Supermercado “Red-Market”

De mi Consideración,

He realizado la evaluación del sistema de control interno a través de la aplicación de cuestionarios a su Persona, el Contador y Auxiliar Contable, con lo cual se pudo evidenciar el incumplimiento de varios aspectos.

1. Planificación Tributaria.

La empresa no posee estrategias tributarias, que le sirvan de herramienta y le permita optimizar los procesos tributarios, así como aprovechar los beneficios tributarios haciendo uso de las mayores deducciones fiscales que se puedan presentar, evitando contingencias con la Administración Tributaria.

R1. Implementar un modelo de planificación tributaria que permita de manera preventiva y concurrente evitar intereses y multas con la Administración Tributaria.

2. Auditoría Tributaria.

El Supermercado “Red Market” no realiza auditorias de ninguna índole en el este no practica auditorías internas de carácter tributario, por tal motivo presenta deficiencias y riesgos que acarrear situaciones conflictivas o confusiones de carácter tributario.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

R2. Es factible realizar auditorías internas de carácter tributario por lo menos una vez al año, con el fin crear medidas preventivas que permitan tomar acciones correctivas y sirva como herramienta para la toma de decisiones fiscales.

3. Normas Internacionales de Información Financiera.

La empresa no ha implementado las NIIF para las PYMES, por lo que la estructura contable – tributaria se encuentra desactualizada ocasionando estancamiento en la interpretación de las nuevas reformas y procesos contables y tributarios.

R3. La empresa debe optar por cambiar su información contable – tributaria de NEC a NIIF, aplicando un cronograma de transición, de esta manera la empresa está en condiciones de aplicar los beneficios y deducciones que la administración tributaria ofrece para aquellas empresas que presentan su información financiera bajo NIIF.

4. Información Tributaria.

El Supermercado “Red-Market” desconoce en cómo debe llevar la información tributaria en caso de una intervención por parte del Servicio de Rentas Internas, por tal motivo no se encuentra preparada en caso de una comparecencia fiscal.

R4. La empresa debe llevar información tributaria que respalde los valores declarados en las obligaciones tributarias de acuerdo sus deberes fiscales otorgados por el Servicio de Rentas Internas en auxiliares de compras y ventas, así como registros contables según el *Art. 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno* “*La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.*”

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV / APRC	15/12/2015

5. Capacitación.

La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.

R5. La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos. Estos planes de capacitación deben hacerse como mínimo cada vez que salgan nuevas reformas tributarias.

De las recomendaciones servidas anteriormente, es obligación de la Gerencia y Administración acatarlas.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Carla Natali Galarza Chamba
Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015



4.1.3. Fase III: Análisis de Áreas Críticas.

Análisis de Áreas Críticas	
Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT
Análisis de Impuesto al Valor Agregado	AI
Análisis de Retenciones en la Fuente	AR
Análisis Anexos Transaccionales	AT
Análisis Rdep	ARD
Análisis de Impuesto a la Renta	ACT
Análisis Declaración Patrimonial	APT
Hoja de Hallazgos	HH

Equipo de Trabajo	
Ing. Víctor Oswaldo Cevallos Vique	VOCV
Ing. Andrea Del Pilar Ramírez Casco	APRC
Carla Natali Galarza Chamba	CNGCH

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha	
	<i>Objetivo General</i>				
1	Realizar un examen de auditoría tributaria al Supermercado "Red Market" del cantón Riobamba periodo		CNGC		
	<i>Objetivos Específicos</i>				
1	Determinar que la empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (declaraciones)				
2	Evaluar el nivel de razonabilidad en los formularios, anexos y				
3	Determinar hallazgos de				
	<i>Procedimientos</i>				
1	Conocimiento de la Entidad	CE			22/12/2015
2	Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT			22/12/2015
3	Análisis de Impuesto al Valor Agregado	AI			22/12/2015
4	Análisis de Retenciones en la Fuente	AR			22/12/2015
5	Análisis Anexos	AT		22/12/2015	
6	Análisis Rdep	ARD		22/12/2015	
7	Análisis de Impuesto a la Renta	ACT		22/12/2015	
8	Análisis Declaración	APT		22/12/2015	
9	Hoja de Hallazgos	HH		22/12/2015	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Dentro de este análisis de cumplimiento tributario se determinará que todas las obligaciones fiscales se hayan cumplido dentro de los plazos establecidos por la ley de acuerdo al vector fiscal de la empresa.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento
870879794854	1/2014	Formulario Múltiple de Pagos	635.28	29/02/2014 X	20/02/2014
870920781454	4/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	109.21	20/05/2014 ✓	20/05/2014
870894984711	2/2014	Formulario Múltiple de Pagos	280.74	26/03/2014 X	20/03/2014
870908009159	3/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	12.8	22/04/2014 ✓	22/04/2014
870910167898	3/2014	Formulario Múltiple de Pagos	12.93	25/04/2014 X	22/04/2014
870922325314	4/2014	Formulario Múltiple de Pagos	110.33	23/05/2014 X	20/05/2014
870934647406	4/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	20/06/2014 ✓	20/05/2014
870934695364	5/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	66.63	20/06/2014 X	20/06/2014
870934693366	4/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	20/06/2014 X	20/05/2014
870876529557	1/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	628.86	21/02/2014 X	20/02/2014
870876917856	1/2014	Formulario Múltiple de Pagos	635.28	26/02/2014 X	20/02/2014
870891716437	2/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	277.9	20/03/2014 ✓	20/03/2014
870949750562	6/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	194.6	21/07/2014 ✓	21/07/2014
870965257076	7/2014	Formulario Múltiple de Pagos	21.44	25/08/2014 X	20/08/2014
870977629964	8/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	166.98	22/09/2014 ✓	22/09/2014
870989417274	9/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	37.39	20/10/2014 ✓	20/10/2014
871002010397	10/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	31.27	20/11/2014 ✓	20/11/2014
871006890843	9/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	04/12/2014 X	20/10/2014
871009375801	10/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	10/12/2014 X	20/11/2014
871015061715	11/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	3.41	22/12/2014 ✓	22/12/2014
870963656199	7/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	21.22	20/08/2014 ✓	20/08/2014
871028542489	12/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	702.29	21/01/2015 X	20/01/2015

✓ Cotejado Con Auxiliares

X Incumplimiento de la normativa y Reglamentos

Comentario:

Los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento
870878918245	1/2014	Formulario Múltiple de Pagos	430.96	26/02/2014 X	20/02/2014
870920794786	4/2014	Retenciones en la Fuente	544.71	20/05/2014 ✓	20/05/2014
870908023841	3/2014	Retenciones en la Fuente	612.26	22/04/2014 ✓	22/04/2014
870922325985	4/2014	Formulario Múltiple de Pagos	550.27	23/05/2014 X	20/05/2014
870910168081	3/2014	Formulario Múltiple de Pagos	618.51	25/04/2014 X	22/04/2014
870934848737	4/2014	Retenciones en la Fuente	0	20/06/2014 X	20/05/2014
870934894819	5/2014	Retenciones en la Fuente	786.1	20/06/2014 ✓	20/06/2014
870934894207	4/2014	Retenciones en la Fuente	8.64	20/06/2014 X	20/05/2014
870949749828	6/2014	Retenciones en la Fuente	541.5	21/07/2014 ✓	21/07/2014
870876572735	1/2014	Retenciones en la Fuente	426.6	21/02/2014 X	20/02/2014
870879795240	1/2014	Formulario Múltiple de Pagos	430.96	28/02/2014 X	20/02/2014
870891715270	2/2014	Retenciones en la Fuente	444.72	20/03/2014 ✓	20/03/2014
870894984009	2/2014	Formulario Múltiple de Pagos	449.26	26/03/2014 X	20/03/2014
870977825323	8/2014	Retenciones en la Fuente	591.32	22/09/2014 ✓	22/09/2014
870989415809	9/2014	Retenciones en la Fuente	552.46	20/10/2014 ✓	20/10/2014
871002008019	10/2014	Retenciones en la Fuente	546.57	20/11/2014 ✓	20/11/2014
871009374875	10/2014	Retenciones en la Fuente	8.21	10/12/2014 X	20/11/2014
870963855341	7/2014	Retenciones en la Fuente	700.24	20/08/2014 ✓	20/08/2014
870965250402	7/2014	Formulario Múltiple de Pagos	707.41	25/08/2014 X	20/08/2014
871015061351	11/2014	Retenciones en la Fuente	744.33	22/12/2014 ✓	22/12/2014
871028541508	12/2014	Retenciones en la Fuente	611.4	21/01/2015 ✓	20/01/2015

- ✓ Cotejado Con Auxiliares
- X Incumplimiento de la normativa y Reglamentos

Comentario:

Los meses de Marzo, Abril, Mayo, y Julio se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley.

IMPUESTO A LA RENTA

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento
871059907882	2014	Renta Personas Naturales	0	20/03/2015 ✓	20/03/2015 ✓

- ✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

La declaración del Impuesto a la Renta del Periodo 2014, no generó valor a pagar y si se realizó a tiempo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga
0603258161001	2014	ENERO 2014	4660350	CARGA DEFINITIVA	11/04/2014 09:33:11 X
0603258161001	2014	JUNIO 2014	7568556	CARGA DEFINITIVA	21/08/2014 11:39:48 ✓
0603258161001	2014	AGOSTO 2014	8821148	CARGA DEFINITIVA	20/10/2014 17:57:07 ✓
0603258161001	2014	MAYO 2014	11787605	CARGA DEFINITIVA	20/03/2015 16:32:30 X
0603258161001	2014	JULIO 2014	8496842	CARGA DEFINITIVA	02/10/2014 10:06:52 X
0603258161001	2014	SEPTIEMBRE 2014	9552458	SUSTITUIDA	04/12/2014 16:37:27 X
0603258161001	2014	OCTUBRE 2014	10548358	CARGA DEFINITIVA	26/01/2015 10:38:33 X
0603258161001	2014	SEPTIEMBRE 2014	10546562	CARGA DEFINITIVA	26/01/2015 09:53:29 X
0603258161001	2014	NOVIEMBRE 2014	10775215	CARGA DEFINITIVA	06/02/2015 12:14:43 X
0603258161001	2014	FEBRERO 2014	5385508	CARGA DEFINITIVA	12/05/2014 17:37:39 X
0603258161001	2014	MARZO 2014	5757826	CARGA DEFINITIVA	27/05/2014 12:21:02 ✓
0603258161001	2014	ABRIL 2014	6402669	CARGA DEFINITIVA	20/06/2014 17:12:15 ✓
0603258161001	2014	MAYO 2014	7038536	SUSTITUIDA	29/07/2014 16:42:37 ✓
0603258161001	2014	DICIEMBRE 2014	11587382	CARGA DEFINITIVA	11/03/2015 18:02:14 X

- ✓ Cotejado Con Auxiliares
- X Incumplimiento de la normativa y Reglamentos

Comentario:

Los meses de Enero, Febrero, Abril, Julio, Agosto, y Septiembre se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley, evidenciando claramente el descuido e irresponsabilidad por parte del área contable.

ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Periodo	Carga	Secuencial	Fecha de Carga
2014	ORIGINAL	2015-9-12-2775358-9 ✓	30/01/2015 ✓

- ✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

El Anexo Bajo Relación de Dependencia RDEP del año 2014, si se envió dentro de los plazos establecidos por la Ley.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

DECLARACIÓN PATRIMONIAL (DP).

Año	Fecha Recepción	Estado	Correo Electrónico	Ver Talón Resumen
2014	08/07/2014 10:43:52 ±	Carga ✓	yolanda_64005@hotmail.com	Visualizar

- ✓ Cotejado Con Auxiliares
- ± Incumplimiento de la normativa y Reglamentos

Comentario:

La declaración del Anexo transaccional se presentó de manera tardía, siendo como fecha tope el 12 de Mayo de 2014.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (F. 104).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas obligadas a llevar contabilidad.

Alcance.- Examen al Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Enero	78779807	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	31.472,48 ✓	31.472,48 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	31.472,48 ✓	31.472,48 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.776,70 ✓	3.776,70 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	21.362,20 ✓	21.362,20 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	21.362,20 ✓	21.362,20 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.776,70 ✓	3.776,70 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	24.599,59 ✓	24.599,59 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	24.599,59 ✓	24.599,59 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	2.951,95 ✓	2.951,95 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	18.202,71 ✓	18.202,71 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	18.202,71 ✓	18.202,71 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	2.951,95 ✓	2.951,95 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	196,95 ✓	196,95 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	1,06 ✓	1,06 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	628,86 ✓	628,86 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

Simbología usada:

- ✓ Cotejado con auxiliares.
- ∅ Operación incorrecta
- ≠ Inconsistencia detectada
- × Diferencia

Comentario:

Se pudo observar en el formulario 104 N° 80292686 del mes de enero, que la empresa no aplica procedimientos de ventas a crédito, hay que tomar en cuenta que el Servicio de Rentas Internas favorece a los contribuyentes para que el IVA generado por ventas a crédito se cancele después de 30 días o mejor dicho en la declaración del próximo periodo, esto no es motivo de hallazgo pero es motivo de observación para que la empresa aplique los beneficios tributarios para conservar la liquidez por un impuesto que no se cobra aún.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Febrero	80292686	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	24.867,18 ✓	24.867,18 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	24.867,18 ✓	24.867,18 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	2.984,06 ✓	2.984,06 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	19.098,94 ✓	19.098,94 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	19.098,94 ✓	19.098,94 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	2.984,06 ✓	2.984,06 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	22.551,36 ✓	22.551,36 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	22.551,36 ✓	22.551,36 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	2.706,16 ✓	2.706,16 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	22.340,89 ✓	22.340,89 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	22.340,89 ✓	22.340,89 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	2.706,16 ✓	2.706,16 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	277,90 ✓	277,90 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

En el mes de febrero la empresa no reporta diferencias ya que los valores declarados constan en el sistema contable de la misma y documentos fuente o físicos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Marzo	81916400	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	33.968,93 ✓	33.968,93 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	33.968,93 ✓	33.968,93 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.076,27 ✓	4.076,27 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	24.079,58 ✓	24.079,58 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	24.079,58 ✓	24.079,58 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	4.076,27 ✓	4.076,27 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	34.560,60 ✓	34.560,60 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	34.560,60 ✓	34.560,60 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.147,27 ✓	4.147,27 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	27.145,73 ✓	27.145,73 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	27.145,73 ✓	27.145,73 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	4.147,27 ✓	4.147,27 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	71,00 ✓	71,00 ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	12,80 ✓	12,80 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

- ✓ Cotejado con auxiliares.
- Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Abril	83191646	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	30.768,95 ✓	30.768,95 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	30.768,95 ✓	30.768,95 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.692,27 ✓	3.692,27 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	22.517,56 ✓	22.517,56 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	22.517,56 ✓	22.517,56 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.692,27 ✓	3.692,27 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	29.276,22 ✓	29.276,22 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	29.276,22 ✓	29.276,22 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.513,15 ✓	3.513,15 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	25.834,70 ✓	25.834,70 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	25.834,70 ✓	25.834,70 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.513,15 ✓	3.513,15 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	71,00 ✓	71,00 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	0,24 ✓	0,24 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	0,85 ✓	0,85 ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	109,21 ✓	109,21 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Mayo	84581353	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	36.051,05 ✓	36.051,05 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	36.051,05 ✓	36.051,05 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.326,13 ✓	4.326,13 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	23.001,61 ✓	23.001,61 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	23.001,61 ✓	23.001,61 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	4.326,13 ✓	4.326,13 ✓	- Ø
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	40.060,47 ✓	40.060,47 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	40.060,47 ✓	40.060,47 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.807,26 ✓	4.807,26 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	39.199,98 ✓	39.199,98 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	39.199,98 ✓	39.199,98 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	235,00 ✓	235,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	235,00 ✓	235,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	4.807,26 ✓	4.807,26 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	12,68 ✓	12,68 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	481,13 ✓	481,13 ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	12,68 ✓	12,68 ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	66,63 ✓	66,63 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	66,63 ✓	66,63 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Junio	86087294	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	37.096,17 ✓	37.096,17 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	37.096,17 ✓	37.096,17 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.451,54 ✓	4.451,54 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	24.094,58 ✓	24.094,58 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	24.094,58 ✓	24.094,58 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	4.451,54 ✓	4.451,54 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	30.120,34 ✓	30.120,34 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	30.120,34 ✓	30.120,34 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.614,44 ✓	3.614,44 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	24.887,25 ✓	24.887,25 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	24.887,25 ✓	24.887,25 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	235,00 ✓	235,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	235,00 ✓	235,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.614,44 ✓	3.614,44 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	481,13 ✓	481,13 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	12,68 ✓	12,68 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	186,36 ✓	186,36 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	37,87 ✓	37,87 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Julio	87473922	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	36.668,07 ✓	36.668,07 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	36.668,07 ✓	36.668,07 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.400,17 ✓	4.400,17 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	23.522,37 ✓	23.522,37 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	23.522,37 ✓	23.522,37 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	4.400,17 ✓	4.400,17 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	39.286,14 ✓	39.286,14 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	39.286,14 ✓	39.286,14 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.714,34 ✓	4.714,34 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	31.572,73 ✓	31.572,73 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	31.572,73 ✓	31.572,73 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	241,00 ✓	241,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	241,00 ✓	241,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	4.714,34 ✓	4.714,34 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	24,59 ✓	24,59 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	21,22 ✓	21,22 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	21,22 ✓	21,22 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Agosto	88869231	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	31.404,97 ✓	31.404,97 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	31.404,97 ✓	31.404,97 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.768,60 ✓	3.768,60 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	28.372,26 ✓	28.372,26 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	28.372,26 ✓	28.372,26 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	✓	✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.768,60 ✓	3.768,60 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	27.280,87 ✓	27.280,87 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	27.280,87 ✓	27.280,87 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.273,70 ✓	3.273,70 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	32.807,07 ✓	32.807,07 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	32.807,07 ✓	32.807,07 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	181,00 ✓	181,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	181,00 ✓	181,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.273,70 ✓	3.273,70 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	314,17 ✓	314,17 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	24,59 ✓	24,59 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	10,67 ✓	10,67 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	21,51 ✓	21,51 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	166,98 ✓	166,98 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Sept	90048299	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	31.626,10 ✓	31.626,10 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	31.626,10 ✓	31.626,10 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.795,13 ✓	3.795,13 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	28.846,53 ✓	28.846,53 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	28.846,53 ✓	28.846,53 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.795,13 ✓	3.795,13 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	31.294,72 ✓	31.294,72 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	31.294,72 ✓	31.294,72 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.755,37 ✓	3.755,37 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	24.815,77 ✓	24.815,77 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	24.815,77 ✓	24.815,77 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	181,00 ✓	181,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.755,37 ✓	3.755,37 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	21,32 ✓	21,32 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	18,95 ✓	18,95 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	37,39 ✓	37,39 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Octubre	91305929	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	30.854,83 ✓	30.854,83 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	30.854,83 ✓	30.854,83 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.702,58 ✓	3.702,58 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	28.722,64 ✓	28.722,64 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	28.722,64 ✓	28.722,64 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.702,58 ✓	3.702,58 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	30.606,53 ✓	30.606,53 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	30.606,53 ✓	30.606,53 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.672,78 ✓	3.672,78 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	24.904,88 ✓	24.904,88 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	24.904,88 ✓	24.904,88 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	16,00 ✓	16,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	16,00 ✓	16,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.672,78 ✓	3.672,78 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	15,75 ✓	15,75 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	0,42 ✓	0,42 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	16,00 ✓	16,00 ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	31,27 ✓	31,27 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Nov.	92610273	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	31.689,14 ✓	31.689,14 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	31.689,14 ✓	31.689,14 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.802,70 ✓	3.802,70 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	26.267,74 ✓	26.267,74 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	26.267,74 ✓	26.267,74 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	3.802,70 ✓	3.802,70 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	44.566,11 ✓	44.566,11 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	44.566,11 ✓	44.566,11 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	5.347,93 ✓	5.347,93 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	30.298,86 ✓	30.298,86 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	30.298,86 ✓	30.298,86 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	9,60 ✓	9,60 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	9,60 ✓	9,60 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	5.347,93 ✓	5.347,93 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	15,05 ✓	15,05 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por retenciones para el proximo periodo	1.545,23 ✓	1.545,23 ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar	Diferencias
Dic.	93956858	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	50.142,86 ✓	50.142,86 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	50.142,86 ✓	50.142,86 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	6.017,14 ✓	6.017,14 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	36.538,79 ✓	36.538,79 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	36.538,79 ✓	36.538,79 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- Ø
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- Ø
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- Ø
		499	Impuesto a liquidar en este mes	6.017,14 ✓	6.017,14 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	29.515,17 ✓	29.515,17 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	29.515,17 ✓	29.515,17 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.541,82 ✓	3.541,82 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones 12% sin derecho a crédito trib. (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	22.523,18 ✓	22.523,18 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	22.523,18 ✓	22.523,18 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	312,50 ✓	312,50 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	312,50 ✓	312,50 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.541,82 ✓	3.541,82 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	1.545,23 ✓	1.545,23 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	15,05 ✓	15,05 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	389,96 ✓	389,96 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	51,31 ✓	51,31 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	115,20 ✓	115,20 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	691,59 ✓	691,59 ✓	- ✓
		903	Multa	3,50 ✓	3,50 ✓	- ✓
		904	Intereses	7,20 ✓	7,20 ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

Ø Operación incorrecta

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANÁLISIS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Formulario 103, Declaración Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta para personas obligadas a llevar contabilidad, Agentes de Retención.

Alcance.- Examen al formulario 103, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	78782701	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.356,62 ✓	1.229,78 <input checked="" type="checkbox"/>	126,84 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	42.657,49 ✓	42.657,49 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	426,57 ✓	426,57 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	142,31 ✓	142,31 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	426,57 ✓	426,57 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANÁLISIS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Formulario 103, Declaración Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta para personas obligadas a llevar contabilidad, Agentes de Retención.

Alcance.- Examen al formulario 103, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	78782701	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.356,62 ✓	1.229,78 <input checked="" type="checkbox"/>	126,84 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	42.657,49 ✓	42.657,49 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	426,57 ✓	426,57 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	142,31 ✓	142,31 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	426,57 ✓	426,57 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	80292570	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.248,44 ✓	1.131,71 <input checked="" type="checkbox"/>	116,73 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	44.431,86 ✓	44.431,86 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	444,32 ✓	444,32 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	440,39 ✓	440,39 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	20,00 ✓	20,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,40 ✓	0,40 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	444,72 ✓	444,72 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	81917848	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.248,44 ✓	1.131,71 <input checked="" type="checkbox"/>	116,73 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	61.186,13 ✓	61.186,13 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	611,86 ✓	611,86 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	500,20 ✓	500,20 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	20,00 ✓	20,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,40 ✓	0,40 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	612,26 ✓	612,26 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGC	01/12/2015
Revisado Por:	IPAG / FAHV	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	84581222	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.247,06 ✓	1.130,46 <input checked="" type="checkbox"/>	116,60 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	55.220,46 ✓	55.220,46 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	552,20 ✓	552,20 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	711,94 ✓	711,94 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Base Imponible)	10,20 ✓	10,20 ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Valor Retenido)	0,82 ✓	0,82 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	8,31 ✓	8,31 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	0,08 ✓	0,08 ✓	- ✓
		904	Multa	0,25 ✓	0,25 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	84581259	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.247,06 ✓	1.130,46 <input checked="" type="checkbox"/>	116,60 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	47,50 ✓	47,50 ✓	- ✓
		310	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	0,48 ✓	0,48 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	78.317,44 ✓	78.317,44 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	783,17 ✓	783,17 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.058,00 ✓	1.058,00 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	72,51 ✓	72,51 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	1,45 ✓	1,45 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	785,10 ✓	785,10 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	86087204	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.247,06 ✓	1.130,46 <input checked="" type="checkbox"/>	116,60 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	53.997,51 ✓	53.997,51 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	539,98 ✓	539,98 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	964,65 ✓	964,65 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	35,23 ✓	35,23 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,70 ✓	0,70 ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Base Imponible)	10,20 ✓	10,20 ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Valor Retenido)	0,82 ✓	0,82 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	541,50 ✓	541,50 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	87473837	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.257,13 ✓	1.139,59 <input checked="" type="checkbox"/>	117,54 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	69.864,51 ✓	69.864,51 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	698,65 ✓	698,65 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.139,68 ✓	1.139,68 ✓	- ✗
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	63,18 ✓	63,18 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	1,26 ✓	1,26 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	700,24 ✓	700,24 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	88869167	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.257,13 ✓	1.139,59 <input checked="" type="checkbox"/>	117,54 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	59.041,79 ✓	59.041,79 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	590,42 ✓	590,42 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.174,18 ✓	1.174,18 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	36,47 ✓	36,47 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,73 ✓	0,73 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	591,32 ✓	591,32 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Sept.	90048152	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	1.257,13 ✓	1.139,59 <input checked="" type="checkbox"/>	117,54 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	10,71 ✓	10,71 ✓	- ✓
		309	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	0,11 ✓	0,11 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	55.155,50 ✓	55.155,50 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	551,56 ✓	551,56 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	884,60 ✓	884,60 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	40,18 ✓	40,18 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	0,40 ✓	0,40 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	19,50 ✓	19,50 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,39 ✓	0,39 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	552,46 ✓	552,46 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	92040779	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	2.183,85 ✓	1.979,66 <input checked="" type="checkbox"/>	204,19 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	20,00 ✓	20,00 ✓	- ✓
		309	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	0,20 ✓	0,20 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	55.001,00 ✓	55.001,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	550,01 ✓	550,01 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.094,39 ✓	1.094,39 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	223,50 ✓	223,50 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	4,47 ✓	4,47 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	8,11 ✓	8,11 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Nov.	92610237	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	2.183,85 ✓	1.979,66 <input checked="" type="checkbox"/>	204,19 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	74.414,95 ✓	74.414,95 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	744,15 ✓	744,15 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	450,86 ✓	450,86 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	8,76 ✓	8,76 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,18 ✓	0,18 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	744,13 ✓	744,13 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Dic.	93956760	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	2.492,03 ✓	2.259,03 ✓	233,00 ✗
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	HONORARIOS PROFESIONALES	960,00 ✓	960,00 ✓	- ✓
		303	HONORARIOS PROFESIONALES	96,00 ✓	96,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	49.980,78 ✓	49.980,78 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	499,81 ✓	499,81 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	938,47 ✓	938,47 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	464,60 ✓	464,60 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	4,65 ✓	4,65 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	7,00 ✓	7,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,14 ✓	0,14 ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		342	Otras aplicables 8% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	600,60 ✓	600,60 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- Conciliado con las planillas del IESS.
- Cotejado con auxiliares
- Diferencia

Comentario:

En el formulario 103 se pudo observar que la empresa en el casillero 302 coloca el valor bruto por sueldos y salarios, cabe recordar que se debe registrar únicamente el valor bruto menos la aportación del IESS, de esta manera se conforma la Base Imponible.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANÁLISIS ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Anexo Transaccional Simplificado.

Alcance.- Examen al ATS, Anexo Transaccional Simplificado del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	4660350	Total compras 0%	18.202,71 ✓		54.271,00 ✓	18.202,71 <input checked="" type="checkbox"/>	- ✓
		Total compras 12%	24.599,59 ✓		24.599,59 ✓	24.599,59 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	2.951,94 ✓		2.951,95 ✓	2.951,95 ✓	- 0,01 ✗
		Total ventas 0%	21.362,20 ✓		21.362,20 ✓	21.362,20 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	31.472,48 ✓		31.472,48 ✓	31.472,48 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.776,65 ✓		3.776,70 ✓	3.776,70 ✓	- 0,05 ✗
		Total comprobantes anulados	7,00 ✓		7,00 ✓	7,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	0,02 ✓	-	-	-	0,02 ✗
		Total RFIR (312)	426,56 ✓	426,56 ✓	-	426,56 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	142,31 ✓	142,31 ✓	-	142,31 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	-	-	-	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	- ✓	- ✓
		Retencion IVA Bienes	1,06 ✓	1,06	-	1,06	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	-	-	-	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	13,17 ✓	-	-	13,17 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Enero 2014, refleja inconsistencias menores o ínfimas, la información que este posee coincide con la información contable y con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	5385508	Total compras 0%	22.340,89 ✓	-	22.340,89 ✓	22.340,89 ✓	- ✓
		Total compras 12%	22.551,36 ✓	-	22.551,36 ✓	22.551,36 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	2.706,19 ✓	-	2.706,16 ✓	2.706,16 ✓	0,03 ✗
		Total ventas 0%	19.098,94 ✓	-	19.098,94 ✓	19.098,94 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	24.867,18 ✓	-	24.867,18 ✓	24.867,18 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	2.984,06 ✓	-	2.984,06 ✓	2.984,06 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	4,00 ✓	-	4,00 ✓	4,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	444,33 ✓	444,33 ✓	-	444,32 ✓	0,01 ✗
		Total RFIR (332)	440,39 ✓	440,39	-	440,39 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	0,40 ✓	-	-	0,40 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1,99 ✓	-	-	1,99 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Febrero 2014, refleja inconsistencias menores o ínfimas, la información que este posee coincide con la información contable y con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	5757826	Total compras 0%	27.145,73 ✓	-	27.145,73 ✓	27.145,73 ✓	- ✓
		Total compras 12%	34.560,60 ✓	-	34.560,60 ✓	34.560,60 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	4.147,31 ✓	-	4.147,27 ✓	4.147,27 ✓	0,04 ✗
		Total ventas 0%	24.079,58 ✓	-	24.079,58 ✓	24.079,58 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	33.968,93 ✓	-	33.968,93 ✓	33.968,93 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	4.076,27 ✓	-	4.076,27 ✓	4.076,27 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	7,00 ✓	-	7,00 ✓	7,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	611,84 ✓	611,84 ✓	-	611,86 ✓	- 0,02 ✗
		Total RFIR (332)	500,20 ✓	500,20	-	500,20 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	0,40 ✓	✓	-	0,40 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	- ✓	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	4,38 ✓	-	-	4,38 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Marzo 2014, refleja inconsistencias menores o ínfimas, la información que este posee coincide con la información contable y con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	6402669	Total compras 0%	25.880,78 ✓	-	25.834,70 ✓	25.834,70 ✓	46,08 ✗
		Total compras 12%	30.061,82 ✓	-	29.276,22 ✓	29.276,22 ✓	785,60 ✗
		Total IVA en compras	3.607,42 ✓	-	3.513,15 ✓	3.513,15 ✓	94,27 ✗
		Total ventas 0%	22.517,56 ✓	-	22.517,56 ✓	22.517,56 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	30.768,95 ✓	-	30.768,95 ✓	30.768,95 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.692,20 ✓	-	3.692,27 ✓	3.692,27 ✓	- 0,07 ✗
		Total comprobantes anulados	14,00 ✓	-	14,00 ✓	14,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	552,20 ✓	552,20 ✓	-	552,20 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	711,94 ✓	711,94 ✓	-	711,94 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (342)	0,82 ✓	0,82 ✓	-	0,82 ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	2,40 ✓	-	-	2,40 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Abril 2014, refleja inconsistencias importantes, a información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	7038536	Total compras 0%	39.434,98 ✓	-	36.051,05 ✓	39.199,98 ✓	235,00 ✗
		Total compras 12%	40.060,47 ✓	-	40.060,47 ✓	40.060,47 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	4.807,32 ✓	-	4.807,26 ✓	4.807,26 ✓	0,06 ✗
		Total ventas 0%	9.558,50 ✓	-	23.001,61 ✓	23.001,61 ✓	- 13.443,11 ✗
		Total ventas 12%	14.644,01 ✓	-	36.051,05 ✓	36.051,05 ✓	- 21.407,04 ✗
		Total IVA en ventas	1.757,24 ✓	-	4.326,13 ✓	4.326,13 ✓	- 2.568,89 ✗
		Total comprobantes anulados	13,00 ✓	-	-	13,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	0,47 ✓	0,48 ✓	-	0,48 ✓	- 0,01 ✗
		Total RFIR (312)	783,19 ✓	783,17 ✓	-	783,17 ✓	0,02 ✗
		Total RFIR (332)	1.058,00 ✓	1.058,00 ✓	-	1.058,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	1,45 ✓	1,45 ✓	-	1,45 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	- ✓	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	-	-	-	-	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Mayo 2014, refleja inconsistencias importantes, a información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	7568556	Total compras 0%	24.887,25 ✓	-	24.887,25 ✓	24.887,25 ✓	- ✓
		Total compras 12%	30.120,34 ✓	-	30.120,34 ✓	30.120,34 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	3.614,44 ✓	-	3.614,44 ✓	3.614,44 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	24.094,58 ✓	-	24.094,58 ✓	24.094,58 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	37.096,17 ✓	-	37.096,17 ✓	37.096,17 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	4.451,61 ✓	-	4.451,54 ✓	4.451,54 ✓	0,07 ✗
		Total comprobantes anulados	2,00 ✓	-	- ✓	2,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	540,01 ✓	539,98 ✓	-	539,98 ✓	0,03 ✗
		Total RFIR (332)	964,65 ✓	964,65 ✓	-	964,65 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	0,71 ✓	0,70 ✓	-	0,70 ✓	0,01 ✗
		Total RFIR (342)	0,82 ✓	0,82 ✓	-	0,82 ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	186,36 ✓	-	- ✓	186,36 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	68,38 ✓	-	-	68,38 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Junio 2014, refleja inconsistencias importantes, a información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	8486842	Total compras 0%	31.813,73 ✓	-	31.572,73 ✓	31.572,73 ✓	241,00 ✗
		Total compras 12%	39.286,14 ✓	-	39.286,14 ✓	39.286,14 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	4.714,30 ✓	-	4.714,34 ✓	4.714,34 ✓	- 0,04 ✗
		Total ventas 0%	23.522,37 ✓	-	23.522,37 ✓	23.522,37 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	36.668,07 ✓	-	36.668,07 ✓	36.668,07 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	4.400,06 ✓	-	4.400,17 ✓	4.400,17 ✓	- 0,11 ✗
		Total comprobantes anulados	9,00 ✓	-	-	9,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	0,32 ✓	-	-	0,32 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	698,66 ✓	698,65 ✓	-	698,65 ✓	0,01 ✗
		Total RFIR (332)	1.139,68 ✓	1.139,68 ✓	-	1.139,68 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	1,27 ✓	1,26 ✓	-	1,26 ✓	0,01 ✗
		Total RFIR (342)	-	-	-	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	25,59 ✓	-	-	25,59 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	24,21 ✓	-	-	24,21 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Julio 2014, refleja inconsistencias importantes, a información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	8821148	Total compras 0%	32.988,07 ✓	-	32.807,07 ✓	32.807,07 ✓	181,00 ✗
		Total compras 12%	27.280,87 ✓	-	27.280,87 ✓	27.280,87 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	3.273,69 ✓	-	3.273,70 ✓	3.273,70 ✓	0,01 ✗
		Total ventas 0%	28.372,26 ✓	-	28.372,26 ✓	28.372,26 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	31.404,97 ✓	-	31.404,97 ✓	31.404,97 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.768,73 ✓	-	3.768,60 ✓	3.768,60 ✓	0,13 ✗
		Total comprobantes anulados	5,00 ✓	-	-	5,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	0,16 ✓	0,16 ✓	-	0,16	- ✓
		Total RFIR (312)	590,45 ✓	590,42 ✓	-	590,42 ✓	0,03 ✗
		Total RFIR (332)	1.174,18 ✓	1.174,18 ✓	-	1.174,18 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	0,72 ✓	0,73 ✓	-	0,73 ✓	0,01 ✗
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	10,67 ✓	-	-	10,67 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	10,51 ✓	-	-	10,51 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Agosto 2014, refleja inconsistencias leves, la información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Sep.	9652458	Total compras 0%	24.815,77 ✓	-	24.815,77 ✓	24.815,77 ✓	- ✓
		Total compras 12%	31.294,72 ✓	-	31.294,72 ✓	31.294,72 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	3.755,38 ✓	-	3.755,37 ✓	3.755,37 ✓	0,01 ✗
		Total ventas 0%	28.846,53 ✓	-	28.846,53 ✓	28.846,53 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	31.626,10 ✓	-	31.626,10 ✓	31.626,10 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.795,22 ✓	-	3.795,13 ✓	3.795,13 ✓	0,09 ✗
		Total comprobantes anulados	6,00 ✓	-	-	6,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (309)	0,11 ✓	0,11 ✓	-	0,11 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	551,49 ✓	551,56 ✓	-	551,56 ✓	- 0,07 ✗
		Total RFIR (332)	884,60 ✓	884,60 ✓	-	884,60 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	0,40 ✓	0,40 ✓	-	0,40 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	0,39 ✓	0,39 ✓	-	0,39 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	21,32 ✓	-	-	21,32 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	25,51 ✓	-	-	25,51 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Septiembre 2014, refleja inconsistencias leves, la información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octub	10548358	Total compras 0%	24.920,88 ✓	-	24.904,88 ✓	24.904,88 ✓	16,00 ✗
		Total compras 12%	31.418,01 ✓	-	30.606,53 ✓	30.606,53 ✓	811,48 ✗
		Total IVA en compras	3.770,20 ✓	-	3.672,78 ✓	3.672,78 ✓	97,42 ✗
		Total ventas 0%	28.722,64 ✓	-	28.722,64 ✓	28.722,64 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	30.854,83 ✓	-	30.854,83 ✓	30.854,83 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.702,59 ✓	-	3.702,58 ✓	3.702,58 ✓	0,01 ✗
		Total comprobantes anulados	7,00 ✓	-	-	37,00 ✓	- 30,00 ✗
		Total RFIR (309)	0,20 ✓	0,20 ✓	-	0,20 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	549,97 ✓	550,01 ✓	-	550,01 ✓	- 0,04 ✗
		Total RFIR (332)	1.094,39 ✓	1.094,39 ✓	-	1.094,39 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	- ✓
		Total RFIR (341)	4,47 ✓	4,47 ✓	-	4,47 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	15,75 ✓	-	-	15,75 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	11,21 ✓	-	-	11,21 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Octubre 2014, refleja inconsistencias importantes, la información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Nov.	10775215	Total compras 0%	30.308,46 ✓	-	30.298,86 ✓	30.298,86 ✓	9,60 ✗
		Total compras 12%	44.566,11 ✓	-	44.566,11 ✓	44.566,11 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	5.347,95 ✓	-	5.347,93 ✓	5.347,93 ✓	0,02 ✗
		Total ventas 0%	26.267,74 ✓	-	26.267,74 ✓	26.267,74 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	31.689,14 ✓	-	31.689,14 ✓	31.689,14 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	3.802,69 ✓	-	3.802,70 ✓	3.802,70 ✓	- 0,01 ✗
		Total comprobantes anulados	5,00 ✓	-	-	5,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	744,12 ✓	744,15 ✓	-	744,15 ✓	- 0,03 ✗
		Total RFIR (332)	450,86 ✓	450,86 ✓	-	450,86 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	-	-	-	2,84 ✓	- 2,84 ✗
		Total RFIR (341)	0,18 ✓	0,18 ✓	-	0,18 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	15,05 ✓	-	-	15,05 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	16,35 ✓	-	-	16,35 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Noviembre 2014, refleja inconsistencias leves, la información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Dic.	11587382	Total compras 0%	22.835,68 ✓	-	22.523,18 ✓	22.523,18 ✓	312,50 ✗
		Total compras 12%	29.515,17 ✓	-	29.515,17 ✓	29.515,17 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	3.541,79 ✓	-	3.541,82 ✓	3.541,82 ✓	- 0,03 ✗
		Total ventas 0%	36.538,79 ✓	-	36.538,79 ✓	36.538,79 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	50.142,86 ✓	-	50.142,86 ✓	50.142,86 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	6.017,15 ✓	-	6.017,14 ✓	6.017,14 ✓	0,01 ✗
		Total comprobantes anulados	9,00 ✓	-	-	9,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	96,00 ✓	96,00 ✓	-	96,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	495,40 ✓	495,38 ✓	-	495,38 ✓	0,02 ✗
		Total RFIR (312A)	4,43 ✓	4,43 ✓	-	4,43 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	938,47 ✓	938,47 ✓	-	938,47 ✓	- ✓
		Total RFIR (340A)	4,65 ✓	4,65 ✓	-	4,65 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	0,14 ✓	0,14 ✓	-	0,14 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	389,96 ✓	-	-	389,96 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	173,53 ✓	-	-	173,53 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

El Anexo Transaccional del periodo fiscal Diciembre 2014, refleja inconsistencias leves, la información que este posee no coincide ni con la información contable ni con los formularios declarados el mismo periodo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



**ANÁLISIS ANEXO DE TRABAJADORES BAJO RELACIÓN DE
DEPENDENCIA (RDEP).**

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia.

Alcance.- Examen al RDEP, Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

ANEXO RDEP

Periodo: 2014 - 11 Información ORIGINAL Usuario: RDP_INTERNET
Fecha de Consulta: 23/11/2015 - 02:11:23
Fecha de Carga: 30/01/2015

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		Valor
Descripción:		
Número de Registros:		15 ✓
Sueldos y Salarios:		31.133,32 ✓
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:		0,00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:		0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:		0,00
Participación Utilidades:		0,00
Décimo Tercer Sueldo:		2.594,36 ✓
Décimo Cuarto Sueldo:		2.635,29 ✓
Fondos de Reserva:		0,00
Compensación económica salario digno:		0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:		0,00
Ingresos gravados con este empleador:		31.133,32 ✓
Aporte IESS con este empleador:		2.941,94 ✓
Aporte personal IESS con otros empleadores:		0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda:		0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:		0,00
Deducción Gastos Personales - Educación:		0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:		0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:		0,00
Exoneración por Discapacidad:		0,00
Exoneración por Tercera Edad:		0,00
Base Imponible Gravada:		28.191,38 ✓
Impuesto a la Renta Causado:		0,00
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:		0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:		0,00
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:		0,00

Identificador único del documento: 7e5901a8db7cbb18dbdb73b01cfe04a
Imprimir | Ver otro Talón

CÉDULA ANALÍTICA RDEP

Año	Talón	Descripción	Valor Registrado	Roles	IESS	MRL	Diferencias
2014	2,01591E+14	Número de Registros	15,00 ✓	15,00 ✓	15,00 ✓	15,00 ✓	- ✓
		Sueldos y Salarios	31.133,32 ✓	31.133,32 ✓	31.133,32 ✓	-	- ✓
		Décimo Tercer Sueldo	2.594,36 ✓			2.594,36 ✓	- ✓
		Décimo Cuarto Sueldo	2.635,29 ✓			2.635,29 ✓	- ✓
		Aporte IESS con este empleador	2.941,94 ✓	2.941,94 ✓	2.941,94 ✓	-	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- × Diferencia

Comentario:

El Anexo de trabajadores bajo relación de dependencia del periodo fiscal 2014, no refleja inconsistencias de ningún tipo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

ANÁLISIS DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2014.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis de la declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales, Formulario 102.

Alcance.- Examen al F.102, Impuesto a la Renta Personas Naturales del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Año	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97088582	6011	Ventas locales gravadas con tarifa 12%	406.610,73 ✓	406.610,73 ✓	- ✓
		6012	Ventas locales gravadas con tarifa 12% (Exento)	- ✓	- ✓	- ✓
		6021	Ventas locales gravadas con tarifa 0%	306.424,80 ✓	306.424,80 ✓	- ✓
		6022	Ventas locales gravadas con tarifa 0% (Exento)	- ✓	- ✓	- ✓
Totales				713.035,53 ∑	713.035,53 ∑	- ∑

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- × Diferencia

Comentario:

Dentro de la parte de los ingresos en el formulario para la declaración del Impuesto a la Renta, no se detectaron diferencias en las ventas locales 12% y en las ventas locales 0%.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015



CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – COSTOS Y GASTOS

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97088582	7011	Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	708.769,09 ✓	708.769,09 ✓	- ✓
		7010	Inventario inicial de mercaderías	84.675,48 ✓	84.675,48 ✓	- ✓
		7021	Inventario final de mercadería	- ✓	- ✓	- ✓
		7131	Sueldos y demas remuneraciones que constituyen renta gravada	22.345,46 ✓	22.345,46 ✓	- ✓
		7141	Beneficios que no constituyen renta gravada	3.417,40 ✓	3.417,40 ✓	- ✓
		7151	Aporte a la seguridad social incluye fondos de reserva	5.700,07 ✓	5.700,07 ✓	- ✓
		7201	Combustibles y lubricantes	- ✓	- ✓	- ✓
		7221	Suministros, materiales y repuestos	- ✓	- ✓	- ✓
		7511	Depreciación no acelerada de activos fijos	- ✓	- ✓	- ✓
		7571	Servicios públicos	- ✓	- ✓	- ✓
		7581	Pago por otros servicios	526,55 ✓	526,55 ✓	- ✓
		7591	Pago por otros bienes	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- × Diferencia

Comentario:

N/A

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – COSTOS Y GASTOS

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97088582	7011	Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	708.769,09 ✓	708.769,09 ✓	- ✓
		7010	Inventario inicial de mercaderías	84.675,48 ✓	84.675,48 ✓	- ✓
		7021	Inventario final de mercadería	- ✓	- ✓	- ✓
		7131	Sueldos y demas remuneraciones que constituyen renta gravada	22.345,46 ✓	22.345,46 ✓	- ✓
		7141	Beneficios que no constituyen renta gravada	3.417,40 ✓	3.417,40 ✓	- ✓
		7151	Aporte a la seguridad social incluye fondos de reserva	5.700,07 ✓	5.700,07 ✓	- ✓
		7201	Combustibles y lubricantes	- ✓	- ✓	- ✓
		7221	Suministros, materiales y repuestos	- ✓	- ✓	- ✓
		7511	Depreciación no acelerada de activos fijos	- ✓	- ✓	- ✓
		7571	Servicios públicos	- ✓	- ✓	- ✓
		7581	Pago por otros servicios	526,55 ✓	526,55 ✓	- ✓
		7591	Pago por otros bienes	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97088582	802	Pérdida del Ejercicio	28.682,19 ✓	28.682,19 ✓	- ✓
		98	Base calculo 15% trabajadores	- ✓	- ✓	- ✓
		803	Participación trabajadores	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ Diferencia

Comentario:

Dentro de la conciliación tributaria no tiene movimientos importantes de los que pueda tener un beneficio futuro por tal motivo los casilleros que fueron utilizados se presentan razonablemente para efectos tributarios.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – RESUMEN IMPOSITIVO

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97088582	832	Base imponible gravada	- ✓	- ✓	- ✓
		841	(-) Anticipo determinado presente ejercicio económico	4.908,95 ✓	4.908,95 ✓	- ✓
		843	(=) Crédito tributario generado por anticipo	4.908,95 ✓	4.908,95 ✓	- ✓
		844	(+) Saldo anticipo pendiente de pago	3.837,27 ✓	3.837,27 ✓	- ✓
		845	(-) Retenciones en la fuente que se le realizarón	4.386,89 ✓	4.386,89 ✓	- ✓
		850	(-) Crédito tributario de años anteriores	- ✓	- ✓	- ✓
		879	Anticipo determinado proximo año	5.541,46 ✓	5.541,46 ✓	- ✓
		871	Primera cuota	577,29 ✓	577,29 ✓	- ✓
		872	Segunda cuota	577,29 ✓	577,29 ✓	- ✓
		873	Saldo a liquidarse proximo año	4.386,88 ✓	4.386,88 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares
- × Diferencia
- ± Incumplimiento de la norma

Comentario:

En el resumen impositivo se puede observar que no se encuentran diferencias importantes; así como también se pudo observar la no aplicación del cálculo del Anticipo Impuesto a la Renta correspondiente para el ejercicio fiscal 2015.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	01/12/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	15/12/2015

Título:

Ausencia de controles tributarios.

Condición:

El riesgo en el Supermercado “Red Market”, es alto debido a que la empresa no posee medidas, políticas ni procesos de carácter tributario.

Criterio:

Como principio de auditoria básico determina que: “*Los procedimientos, las normas de control interno, los manuales de funciones y demás controles que rijan normas políticas y reglamentos; la aplicación de estos es responsabilidad de la administración y una vez aprobados los reglamentos, políticas y demás es responsabilidad de los trabajadores obedecer y hacer cumplir tales normas.*”

Causa:

La falta de asesoramiento en gestión empresarial para elaborar normas de control interno y manual de procedimientos de carácter tributario.

Efecto:

Riesgo tributario elevado en la empresa que genera inconsistencia en las obligaciones tributarias del Supermercado.

Conclusión:

No existen medidas de control interno de carácter tributario.

Recomendación:

Gerente: Implementar medidas de control interno de carácter tributario que permita asegurar la razonabilidad contable – tributaria dentro de las obligaciones y deberes formales de la empresa.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	CNGCH	25/10/2015
Revisado Por:	VOCV/ APRC	28/10/2015

4.3. INFORME DE AUDITRÍA.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Empresa “SUPERMERCADO RED MARKET” La falta de un sistema de control tributario, procesos tributarios empíricos y la falta de un seguimiento integral son las principales carencias y causas por las que la propietaria y Administradores del Supermercado han decidido que una auditoría tributaria sería el primer paso para la mejora continua y el desarrollo organizacional y económico de la empresa.

De conformidad con las NAGA, NIA, NEA y SAS se adoptó los procedimientos y pasos para ejecutar la Auditoría Tributaria de la mejor manera, partiendo con un comunicado a todos los integrantes de la empresa y emitiendo una carta de compromiso para la ejecución del trabajo de Auditoría.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- Determinar el grado de observancia de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y administrativas.
- Mantener la razonabilidad y consistencia Tributaria – Contable en la Empresa, mediante la correcta aplicación de la Ley de Régimen Tributaria Interno, Código Tributario y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Dictaminar la razonabilidad de los deberes formales y la aplicación de los Principios Tributarios vigentes.
- Evaluar el Sistema de Control Interno y presentar las pertinentes recomendaciones para mejorarlo

ALCANCE

- La Auditoría Tributaria de la Empresa cubre el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- La detección de oportunidades de mejora en las prácticas contables – financieras.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos aplicados se han sujetado a las disposiciones legales contempladas en las leyes vigentes, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), entre otros.

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.

RUC	0603258161001
RAZON SOCIAL	SOTO BENITEZ PATRICIA ALEXANDRA
NOMBRE COMERCIAL	SUPERMERCADO RED MARKET
ACTIVIDADES ECONOMICAS	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS
INICIO DE ACTIVIDADES	1/11/2005
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	13/6/2011
DIRECCIÓN	CALLE: AUGUSTO TORRES SOLIS NÚMERO 12 INTERSECCIÓN CANONIGO RAMOS, FRENTE A LA ESCUELA ARNALDO MERINO
TELÉFONO	03 2603489
CORRO ELECTRÓNICO	sotopatty_64005@hotmail.com
CONTADORA	MANZANO MUÑOZ SANDRA ELIZABETH
FECHA DECLARACIÓN 104	12 DE CADA MES
FECHA DECLARACIÓN 103	12 DE CADA MES
FECHA ANEXO ATS	12 DEL MES SUBSIGUIENTE
FECHA IMPUESTO A LA RENTA	12 DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO
FECHA ANEXO RDEP	12 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO
FECHA DECLARACIÓN PATRIMONIAL	12 DE MAYO DEL SIGUIENTE AÑO

CAPITULO II

INFORME CONFIDENCIAL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

1. Exhibición de Claves.

Las claves del Servicio de Rentas Internas, IESS, MRL se encuentran visibles y pegadas con papel adhesivo en la pantalla de la computadora.

R1. La clave es personal e intransferible, la responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal. “*Art. 101 Ley de Régimen Tributario Interno*”.

2. Planificación Tributaria.

La empresa no posee de un plan estratégico tributario, que le sirva de herramienta y le permita optimizar los procesos tributarios, así como aprovechar los beneficios tributarios haciendo uso de las mayores deducciones fiscales que se puedan presentar, evitando contingencias con la Administración Tributaria.

R2. Implementar un modelo de planificación tributaria que permita de manera preventiva y concurrente evitar intereses y multas con la Administración Tributaria.

3. Normas Internacionales de Información Financiera.

La empresa no ha implementado las NIIFS para las PYMES, por lo que la estructura contable – tributaria se encuentra desactualizada ocasionando estancamiento en la interpretación de las nuevas reformas y procesos contables y tributarios.

R3. La empresa debe optar por cambiar su información contable – tributaria de NEC a NIIF, aplicando un cronograma de transición, de esta manera la empresa está en condiciones de aplicar los beneficios y deducciones que la administración tributaria ofrece para aquellas empresas que presentan su información financiera bajo NIIF.

4. Información Tributaria.

El Supermercado “Red Market” desconoce en cómo debe llevar la información tributaria en caso de una intervención por parte del Servicio de Rentas Internas, por tal motivo no se encuentra preparada en caso de una comparecencia fiscal.

R4. La empresa debe llevar información tributaria que respalde los valores declarados en las obligaciones tributarias de acuerdo sus deberes fiscales otorgados por el Servicio de Rentas Internas en auxiliares de compras y ventas, así como registros contables según el *Art. 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno* “*La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.*”

5. Capacitación.

La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.

R5. La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos. Estos planes de capacitación deben hacerse como mínimo cada vez que salgan nuevas reformas tributarias.

CARTA A GERENCIA

Riobamba, 15 de Diciembre de 2015

Ing.

Soto Benítez Patricia.

GERENTE PROPIETARIO SUPERMERCADO RED-MARKET

De mi consideración:

He auditado el vector fiscal de la Empresa Supermercado “RED MARKET”, Del 1º de enero al 31 de Diciembre del 2014, por el periodo terminado a esa fecha. El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría de General Aceptación por lo tanto incluyó las pruebas a las oportunidades de mejora tributaria y documentos de respaldo, así como otros procedimientos que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoria, NO se presentan en forma razonable los procedimientos tributarios de la Empresa Supermercado “RED MARKET” así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Atentamente,



Carla Natali Galarza Chamba

Auditores

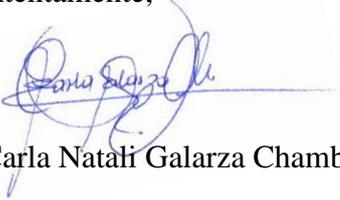
OPINIÓN A LOS PROCESOS TRIBUTARIOS

A la Ing. Gerente Propietario Soto Benítez Patricia Supermercado “RED MARKET”.

1. He auditado el vector fiscal del Supermercado “RED MARKET”, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2014, y el correspondiente cumplimiento de las obligaciones tributarias por el periodo terminado a esa fecha. El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros, documentos de contabilidad, declaraciones tributarias y otros procedimientos de auditoria que consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias. El cumplimiento integral de las declaraciones tributarias es de exclusiva responsabilidad de la Gerencia. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los procesos tributarios basados en la presente auditoria.
2. Revisamos las resoluciones adoptadas por la Gerencia. En nuestra opinión consideramos que la administración salvo en algunos casos ha cumplido con las obligaciones legales, y reglamentarias así como las exigencias de la Administración Tributaria.
3. Mi auditoria fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas – NAGAS. Esas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría para obtener razonable seguridad de que los procesos tributarios estén libres de incorrectas presentaciones significativas. Una auditoría incluye el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta los importes y revelaciones en las declaraciones tributarias. También incluye evaluar los principios de contabilidad vigentes de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para mi opinión.
4. En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoria, NO se presentan en forma razonable los

procedimientos tributarios de la Empresa Supermercado “RED MARKET”, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, ya que reflejan inconsistencias y diferencias importantes.

Atentamente,



Carla Natali Galarza Chamba
Auditora

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

1. El Supermercado “RED MARKET”, en lo que va del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, no se realizan dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria por lo que incurre en sanciones pecuniarias de acuerdo a la normativa vigente.
2. Los Anexos Transaccionales Simplificados ATS, presentan inconsistencias significativas en relación a la información que reposa en el mayor auxiliar del sistema contable de la empresa.
3. En las declaraciones de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta F. 103, presenten inconsistencias importantes en el casillero 302 ya que la contadora colocó el valor del total de ingresos como base imponible de sueldos y salarios de los trabajadores bajo relación de dependencia, los demás casilleros no reflejaron diferencias de carácter importante.
4. El Supermercado “RED MARKET” no cuenta con una adecuada planificación tributaria y procesos de control tributario.

5.2.RECOMENDACIONES.

1. Cumplir con las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria, en este caso el plazo máximo para el cumplimiento de los deberes fiscales es el 20 de cada mes y demás plazos establecidos por la ley, La gerente debe verificar en el portal del SRI que sus obligaciones fiscales fueron presentadas a tiempo.
2. Conciliar los Anexos Transaccionales Simplificados, (ATS) deben guardar coherencia con el formulario 103, 104 y los mayores auxiliares del sistema contable de la empresa, se recomienda que la empresa elabore antes de las declaraciones tributarias, el anexo transaccional, para que este guarde coherencia en los formularios 103 y 104.
3. Verificar que los valores colocados en el casillero 302 del Formulario de Retenciones en la Fuente del Impuestos a la Renta sean los mismos valores declarados en las planillas del IESS, así como se debe colocar únicamente el valor considerado como base imponible que es el valor del sueldo menos el aporte personal de los trabajadores.
4. Implementar un sistema de control interno tributario mediante COSO III así como una planificación tributaria con fin de minimizar tiempos para la elaboración de las obligaciones, optimizar recursos integrales de la empresa y controlar los riesgos que puedan surgir en cada proceso tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Cedeño, M. (2005), Auditoría a los Estados Financieros, México McGraw Hill.
- Dávalos, N. (2009), Enciclopedia Básica de Administración Contabilidad y Auditoría III.
- Catacora, F. (2001), Auditoría de Sistemas Financieros, Caracas: McGraw Hill Interamericana.
- Cedeño Gutiérrez, (2005), Álvaro. Administración Financiera, Quito PUCE.
- Cepeda Alonso, G. (2002), Auditoría y Control Interno. México: Prentice Hill Hispanoamericana; 2002.
- Fernández Arena, J. A. (2003), La Auditoría Financiera. México: Ed. Diana.
- Cuellar González. P. (2009), Auditoría Financiera y Control. Caracas: McGraw Hill.
- Bailey, J. (2008), Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Quito: Edit. Albazul.
- Cook, J. & Winkle, G. (2002), Auditoría Financiera, 3ª ed. Buenos Aires: McGraw – Hill.
- Cultural (2005), Diccionario de Contabilidad y Finanzas, Madrid: Cultural.
- Fernández Arena, J. A. (2003), La Auditoría Financiera. Ed. México: Diana.
- Zapata Sánchez, P. (2006), Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Quito: Edit. McGraw Hill.

- Océano Centrum. (2004), Enciclopedia de la Auditoría.
- Rosemberg, J. M. (2004), Diccionario de Administración y Finanzas, Madrid: Océano Centrum,
- Thierauf, J. (2006), Auditoría Financiera con Cuestionarios de Trabajo. México: Editorial Ministerio Educación Superior.
- Vazcones, L. (2003), Glosario Financiero, Quito: Departamento Gráfico Banco Central.

LINKOGRAFÍA:

- <http://es.slideshare.net/DionisiaBermudezCondori/normas-de-auditora-generalmente-aceptadas-nagas-siiiiiii>
- <http://www.gerencie.com/procedimientos-y-tecnicas-de-auditoria.html>
- <http://misanotacionescontables.blogspot.mx/2009/03/indices-y-marcas-de-los-papeles-de.htm>
- [http://auditoriatributaria.blogspot.com/.](http://auditoriatributaria.blogspot.com/)

ANEXOS

RUC



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0603258161001
APELLIDOS Y NOMBRES: SOTO BENITEZ PATRICIA ALEXANDRA

NOMBRE COMERCIAL:
CONTADOR: AUDITORES AUDIT WHOLE AW C A
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN **NÚMERO:** SIN

FEC. NACIMIENTO: 20/12/1978 **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/11/2005
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/11/2005 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/09/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: AUGUSTO TORRES SOLIS Numero: 12 Intersección: CANÓNIGO RAMOS Referencia: CIUDADELA LOS ALAMOS, FRENTE A LA ESCUELA ARNALDO MERINO Teléfono: 032603489

DOMICILIO ESPECIAL
 SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 31 CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000392086
 Fecha: 20/04/2016 12:49:52 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 0603258161001
APELLIDOS Y NOMBRES: SOTO BENITEZ PATRICIA ALEXANDRA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 01/11/2005
NOMBRE COMERCIAL: RED MARKET	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: AYACUCHO Numero: 27-27 Interseccion: ENTRE ROCAFUERTE Y PICHINCHA Referencia:
A UNA CUADRA DE MOLINOS EL FENIX Telefono Trabajo: 032964107 Celular: 0987636727



Código: RIMRUC2016000392086
Fecha: 20/04/2016 12:49:52 PM

IMPUESTO A LA RENTA

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. <input type="text" value="97088582"/>							
FORMULARIO 102 RESOLUCIÓN N° RAC-DGER/CGLI-00000179													
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN													
102	AÑO	2014		104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
				105	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO													
201	RUC	0603258161001		202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA SOTO BENÍTEZ PATRICIA ALEXANDRA								
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS													
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS									
ACTIVO				INGRESOS									
				TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)							
ACTIVOS CORRIENTES													
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		311	+	4305.33	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA		6011	406610.73	6012	0.00			
INVERSIONES CORRIENTES		312	+	0.00	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA		6021	306424.80	6022	0.00			
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES		313	-	0.00	EXPORTACIONES NETAS		6031	0.00	6032	0.00			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES		314	+	0.00	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES		6041	0.00	6042	0.00	
		DEL EXTERIOR		315	+	0.00	INGRESOS POR AGROPECUARIO Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES		6051	0.00	6052	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES		316	+	35674.44	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		6061	0.00	6062	0.00	
		DEL EXTERIOR		317	+	0.00	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		6071	0.00	6072	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES		318	+	0.00	DIVIDENDOS		6081	0.00	6082	0.00	
		DEL EXTERIOR		319	+	0.00	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES		DE RECURSOS PÚBLICOS		6091	0.00	6092
	NO RELACIONADOS	LOCALES		320	+	0.00			DE OTRAS LOCALES		6101	0.00	6102
		DEL EXTERIOR		321	+	0.00	DEL EXTERIOR		6111	0.00	6112	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO		322	-	0.00	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		6121	0.00	6122	0.00			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)		323	+	0.00	OTRAS RENTAS		6131	0.00	6132	0.00			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		324	+	0.00	TOTAL INGRESOS SUMAR DEL 6011 AL 6131		6999	713035.53					
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		325	+	0.00	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)		6001	0.00	En la columna "valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "total ingresos" considerando como exento de Impuesto a la Renta.				
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		326	+	0.00	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		6002	0.00					
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		327	+	0.00	COSTOS Y GASTOS								
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		328	+	0.00									
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN		329	+	101234.76			COSTO		GASTO		VALOR NO DEDUCIBLE (A efectos de la Conciliación Tributaria)		
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO		330	+	0.00	7010	+	94675.48						
				0.00									

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2015001228152	871059907862	20/03/2015	1

OBRAS EN CURSO BAJO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	331	+	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7011	+	708769.09		7012		0.00	
INVENTARIO DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	332	+	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTA	7021	+	0.00		7023		0.00	
INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS	333	+	0.00	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7031	+	0.00	7032	+	0.00	7033	0.00
INVENTARIO DE MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN	334	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7041	-	101234.76					
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	335	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	7051	+	0.00					
(-) PROVISIÓN DE INVENTARIOS POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y OTRAS PERDIDAS EN INVENTARIO	336	-	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	7061	+	0.00		7063		0.00	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	337	+	0.00	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	7071	+	0.00		7073		0.00	
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE	338	-	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	7081	-	0.00					
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	339	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7091	+	0.00					
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	340	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7101	-	0.00					
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	348	=	141214.53	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	7111	+	0.00					
ACTIVOS NO CORRIENTES				(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	7121	-	0.00					
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	7131	+	22345.46	7132	+	0.00	7133	0.00
TERRENOS	350	+	0.00	BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	7141	+	3417.40	7142	+	0.00	7143	0.00
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	351	+	107654.00	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	7151	+	5700.07	7152	+	0.00	7153	0.00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	352	+	0.00	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	7161	+	960.00	7162	+	0.00	7163	0.00
MUEBLES Y ENSERES	353	+	0.00	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	7171	+	0.00	7172	+	0.00	7173	0.00
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	354	+	0.00	ARRENDAMIENTOS	7181	+	0.00	7182	+	0.00	7183	0.00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	355	+	0.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7191	+	0.00	7192	+	0.00	7193	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	356	+	0.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7201	+	0.00	7202	+	0.00	7203	0.00
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	357	+	15000.00	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	7211	+	30.71	7212	+	0.00	7213	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	358	+	0.00	SUBMATERIAS, MATERIALES Y REPUESTOS	7221	+	0.00	7222	+	0.00	7223	0.00
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	359	+	0.00	TRANSPORTE	7231	+	99.00	7232	+	0.00	7233	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	360	-	0.00	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	7241	+	0.00	7242	+	0.00	7243	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	361	-	0.00	PARA DESAHUCIO	7251	+	0.00	7252	+	0.00	7253	0.00
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	362	+	0.00	PROVISIONES				7262	+	0.00	7263	0.00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	363	-	0.00	PARA CUENTAS INCOBRABLES				7272	+	0.00	7273	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	364	-	0.00	POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE	7271	+	0.00	7272	+	0.00	7273	0.00
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	365	+	0.00	POR DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	7281	+	0.00	7282	+	0.00	7283	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES DE INVERSIÓN	366	-	0.00	OTRAS PROVISIONES	7291	+	0.00	7292	+	0.00	7293	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	367	-	0.00	ARRENDAMIENTO MERCANTIL								
ACTIVOS BIOLÓGICOS	368	+	0.00	LOCAL	7301	+	0.00	7302	+	0.00	7303	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	-	0.00	DEL EXTERIOR	7311	+	0.00	7312	+	0.00	7313	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	370	-	0.00	COMISIONES								
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	379	=	122654.00	LOCAL	7321	+	0.00	7322	+	0.00	7323	0.00
				DEL EXTERIOR	7331	+	0.00	7332	+	0.00	7333	0.00
				INTERESES BANCARIOS								
				LOCAL	7341	+	14264.27	7342	+	0.00	7343	0.00
				DEL EXTERIOR	7351	+	0.00	7352	+	0.00	7353	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2015001228152	871059907862	20/03/2015	2

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	LOCALIS	515	+	0.00	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
		DEL EXTERIOR	516	+					0.00	
	LOCALIS	517	+	0.00						
		DEL EXTERIOR	518	+					0.00	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALIS	519	+	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO 6999-7999>0 801 - 0.00					
		DEL EXTERIOR	520	+					0.00	
	LOCALIS	521	+	0.00						
		DEL EXTERIOR	522	+					0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	RELACIONADOS	519	+	0.00	PÉRDIDA DEL EJERCICIO 6999-7999<0 802 - 28682.19					
		DEL EXTERIOR	520	+					0.00	
	NO RELACIONADOS	521	+	0.00						
		DEL EXTERIOR	522	+					0.00	
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN CORRIENTE)		524	+	0.00	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		525	+	0.00		BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	0.00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		526	+	0.00		(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	0.00
OBLIGACIONES CON EL IESS		527	+	0.00		(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	-	0.00
OTROS PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		528	+	0.00	(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	-	0.00	
JUBILACIÓN PATRIARAL		530	+	0.00	(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	-	0.00	
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		531	+	0.00	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	
CRÉDITO A MUTUO		532	+	0.00	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	0.00	
OBLIGACIONES ENTIDAD CORRIENTES		533	+	0.00	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	0.00	
ANTICIPOS DE CLIENTES		534	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	-	0.00	
PROVISIONES		535	+	0.00	(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	-	0.00	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		539	=	36594.33	(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	-	0.00	
PASIVOS NO CORRIENTES					(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES NO CORRIENTES	RELACIONADOS	541	+	0.00	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	
		DEL EXTERIOR	542	+	0.00	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	0.00
	NO RELACIONADOS	543	+	0.00	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	0.00	
		DEL EXTERIOR	544	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	-	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES		545	+	152068.24	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS		547	+	0.00	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	546	+	0.00	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	0.00	
		DEL EXTERIOR	548	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	-	0.00
	NO RELACIONADOS	549	+	0.00	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	
		DEL EXTERIOR	550	+	0.00	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	0.00
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN NO CORRIENTE)		553	+	0.00	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	0.00	
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES		554	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EXENTOS		804	-	0.00	
CRÉDITO A MUTUO		555	+	0.00	(+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0.00	



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2015001228152

871059907862

20/03/2015

4

OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES	556	+	0.00	(1) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	-	0.00	
ANTICIPOS DE CLIENTES	557	+	0.00					
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	558	+	0.00	(1) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	-	0.00	
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	559	+	0.00					
OTRAS PROVISIONES	560	+	0.00	(1) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	817	-	0.00	
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	569	=	152068.24					
PASIVOS DEBERIDOS	579	+	0.00	(4) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	818	+	0.00	
OTROS PASIVOS	589	+	0.00					
TOTAL DEL PASIVO	539+569+579+589	599	=	188662.57	UTILIDAD GRAVABLE	819	=	0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO	698	=	75205.96	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	829	=	28682.19	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	599+698	699	=	263868.53				
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL								
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				481	+	0.00		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				710	+	0.00		
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COOPERACIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				711	+	0.00	0.00	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		703	0.00	712	+	0.00	0.00	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		704	0.00	713	+	0.00	0.00	
RENTAS AGRÍCOLAS		705	0.00	714	+	0.00	0.00	
INGRESO POR REGALÍAS				715	+	0.00		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				716	+	0.00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				717	+	0.00		
DIVIDENDOS				718	+	0.00		
OTRAS RENTAS GRAVADAS				719	+	0.00		
				720	+	0.00	0.00	
				721	+	0.00		
				722	+	0.00		
				723	+	0.00		
				724	+	0.00		
				725	+	0.00		
				726	+	0.00		
				727	+	0.00		
				728	+	0.00		
				729	+	0.00		
				730	+	0.00	0.00	
				731	+	0.00		
				732	+	0.00		
				733	+	0.00		
				734	+	0.00		
				735	+	0.00		
				736	+	0.00		
				737	+	0.00		
				738	+	0.00		
				739	+	0.00		
				740	+	0.00		
				741	+	0.00		
				742	+	0.00		
				743	+	0.00		
				744	+	0.00		
				745	+	0.00		
				746	+	0.00		
				747	+	0.00		
				748	+	0.00		
				749	+	0.00		
				750	+	0.00		
				751	+	0.00		
				752	+	0.00		
				753	+	0.00		
				754	+	0.00		
				755	+	0.00		
				756	+	0.00		
				757	+	0.00		
				758	+	0.00		
				759	+	0.00		
				760	+	0.00		
				761	+	0.00		
				762	+	0.00		
				763	+	0.00		
				764	+	0.00		
				765	+	0.00		
				766	+	0.00		
				767	+	0.00		
				768	+	0.00		
				769	+	0.00		
				770	+	0.00		
				771	+	0.00		
				772	+	0.00		
				773	+	0.00		
				774	+	0.00		
				775	+	0.00		
				776	+	0.00		
				777	+	0.00		
				778	+	0.00		
				779	+	0.00		
				780	+	0.00		
				781	+	0.00		
				782	+	0.00		
				783	+	0.00		
				784	+	0.00		
				785	+	0.00		
				786	+	0.00		
				787	+	0.00		
				788	+	0.00		
				789	+	0.00		
				790	+	0.00		
				791	+	0.00		
				792	+	0.00		
				793	+	0.00		
				794	+	0.00		
				795	+	0.00		
				796	+	0.00		
				797	+	0.00		
				798	+	0.00		
				799	+	0.00		
				800	+	0.00		
				801	+	0.00		
				802	+	0.00		
				803	+	0.00		
				804	+	0.00		
				805	+	0.00		
				806	+	0.00		
				807	+	0.00		
				808	+	0.00		
				809	+	0.00		
				810	+	0.00		
				811	+	0.00		
				812	+	0.00		
				813	+	0.00		
				814	+	0.00		
				815	+	0.00		
				816	+	0.00		
				817	+	0.00		
				818	+	0.00		
				819	+	0.00		
				820	+	0.00		
				821	+	0.00		
				822	+	0.00		
				823	+	0.00		
				824	+	0.00		
				825	+	0.00		
				826	+	0.00		
				827	+	0.00		
				828	+	0.00		
				829	+	0.00		
				830	+	0.00		
				831	+	0.00		
				832	+	0.00		
				833	+	0.00		
				834	+	0.00		
				835	+	0.00		
				836	+	0.00		
				837	+	0.00		
				838	+	0.00		
				839	+	0.00		
				840	+	0.00		
				841	+	0.00		
				842	+	0.00		
				843	+	0.00		
				844	+	0.00		
				845	+	0.00		
				846	+	0.00		
				847	+	0.00		
				848	+	0.00		
				849	+	0.00		
				850	+	0.00		
				851	+	0.00		
				852	+	0.00		
				853	+	0.00		
				854	+	0.00		
				855	+	0.00		
				856	+	0.00		
				857	+	0.00		
				858	+	0.00		
				859	+	0.00		
				860	+	0.00		
				861	+	0.00		
				862	+	0.00		
				863	+	0.00		
				864	+	0.00		
				865	+	0.00		
				866	+	0.00		
				867	+	0.00		
				868	+	0.00		
				869	+	0.00		
				870	+	0.00		
				871	+	0.00		
				872	+	0.00		
				873	+	0.00		
				874	+	0.00		
				875	+	0.00		
				876	+	0.00		
				877	+	0.00		
				878	+	0.00		
				879	+	0.00		
				880	+	0.00		
				881	+	0.00		
				882	+	0.00		
				883	+	0.00		
				884	+	0.00		
				885	+	0.00		
				886	+	0.00		
				887	+	0.00		
				888	+	0.00		
				889	+	0.00		
				890	+	0.00		
				891	+	0.00		
				892	+	0.00		
				893	+	0.00		
				894	+	0.00		
				895	+	0.00		
				896	+	0.00		
				897	+	0.00		
				898	+	0.00		
				899	+	0.00		
				900	+	0.00		
				901	+	0.00		
				902	+	0.00		
				903	+	0.00		
				904	+	0.00		
				905	+	0.00		
				906	+	0.00		
				907	+	0.00		
				908	+	0.00		
				909	+	0.00		
				910	+	0.00		
				911	+	0.00		
				912	+	0.00		
				913	+	0.00		
				914	+	0.00		
				915	+	0.00		

EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	740	TIPO DE BENEFICIARIO		N		
	750	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)				
	760	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD				
	MONTO DE EXONERACIÓN			777	-	0.00
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	770	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)				
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			SUMAR DEL 771 AL 779			779 = 0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	781	0.00	783	+	0.00	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	782	0.00	784	+	0.00	
PENSIONES JUBILARES			786	+	0.00	
OTROS INGRESOS EXENTOS			787	+	0.00	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789	=	0.00	
RESUMEN IMPOSITIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA			769-779	832	=	0.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839	=	0.00
(-) ANTICIPO PAGADO				840	-	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO				841	-	4908.95
						(Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)
(+*) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO				839-840-841>0	842	= 0.00
(+*) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)				839-840-841<0	843	= -4908.95
(+*) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO				844	+	3837.27
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				845	-	4386.89
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				846	-	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS				847	-	0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				848	-	0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				849	-	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				850	-	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				851	-	0.00
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				852	-	0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR			842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	0.00
SUBTOTAL SALDO A FAVOR			842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	5458.57
(+*) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				857	+	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				858	-	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				859	=	0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				869	=	5458.57
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				871+872+873	879	= 5541.46

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2015001228152	871059907862	20/03/2015	6

ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	+	577.29									
	SEGUNDA CUOTA	872	+	577.29									
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	+	4386.88									
PAGO PREVIO (Informativo)		890		0.00									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)													
INTERES	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										899-898	902	+	0.00
INTERÉS POR MORA											903	+	0.00
MULTAS											904	+	0.00
TOTAL PAGADO											999	=	0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	0.00
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS				DETALLE DE COMPENSACIONES					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	917	USD	0.00		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.L.)													
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		0603258161	199	RUC No.						0602686966001		

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2015001228152	871059907862	20/03/2015
			PÁGINA 7